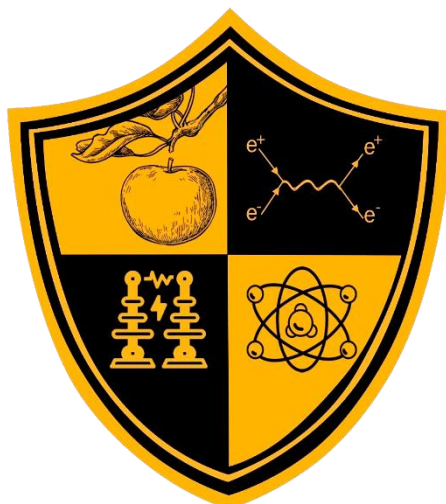


**CENTRO DE ESTUDIANTES DE FISICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
(CEFUNT)**

LIBRO II



CEFUNT

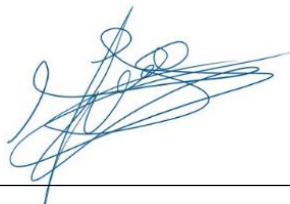
**REGLAMENTO GENERAL
DE ELECCIONES**

**TRUJILLO - PERU
2023**

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

EL SECRETARIO GENERAL DEL CEFUNT JHONATAN OCAS VASQUEZ POR CUANTO: La Asamblea General Extraordinaria ha aprobado el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

EST. JHONATAN OCAS VASQUEZ
Secretario General
CEFUNT

INDICE DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

CENTRO DE ESTUDIANTES DE FISICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	1
(CEFUNT)	1
LIBRO II: REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES	5
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	5
Artículo Primero° OBJETIVO	5
Artículo Segundo° AUTONOMÍA	5
Artículo Tercero° ALCANCE	5
Artículo Cuarto° BASE LEGAL	5
Artículo Quinto° FINALIDAD	6
Artículo Sexto° NOTIFICACIONES	6
TÍTULO II: DEL SISTEMA ELECTORAL CAPÍTULO II GENERALIDADES	6
Artículo Séptimo° CONFORMACIÓN	6
Artículo Octavo° PROCESOS	7
Artículo Noveno° EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO	7
Artículo Décimo° SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE AGREMIATURA	8
Artículo Undécimo° EJERCICIO DE DERECHOS	8
CAPÍTULO III: DE LAS ELECCIONES GENERALES	9
Artículo Duodécimo° ELECCIONES	9
Artículo Decimotercero° JUNTA DIRECTIVA	9
Artículo Decimocuarto° COMITÉ DE BASE	10
CAPÍTULO IV: ELECCIONES DE CANDIDATOS PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD	11
Artículo Decimoquinto° DEL CARGO	11
Artículo Decimosexto° DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD	11
CAPÍTULO V: DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA	12
Artículo Decimoséptimo° EL TRIBUNAL DE JUSTICIA	12
CAPÍTULO VI: DE LAS CONSULTAS GREMIALES	12
TÍTULO III: DEL LOS ÓRGANOS ELECTORALES	13
CAPÍTULO VII: COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO	13
Artículo Decimonoveno° ATRIBUCIONES	13
Artículo Vigésimo primero° REQUISITOS	15
CAPÍTULO VIII: DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT	16
Artículo Vigésimo tercero° LA JUNTA DIRECTIVA	16
CAPÍTULO IX: DEL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO	16
Artículo Vigésimo cuarto° COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO	16
Artículo Vigésimo quinto° VIGENCIA	16
CAPÍTULO X: DE LAS MESAS DE SUFRAGIO	17
Artículo Vigésimo sexto° FINALIDAD	17
Artículo Vigésimo séptimo° CONFORMACIÓN	17
Artículo Vigésimo octavo° DE LOS MIEMBROS DE MESA	18
Artículo Vigésimo noveno° IMPEDIMENTOS	19
Artículo Trigésimo° DEL CARGO	19
TÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA	20
CAPÍTULO XI GENERALIDADES	20
Artículo Trigésimo primero° CONVOCATORIA	20
CAPÍTULO XII: DE LA CONVOCATORIA	20
TÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN Y CANDIDATOS	21
CAPÍTULO XIII DEL RESPONSABLE	21
Artículo Trigésimo tercero° RESPONSABILIDAD	21
Artículo Trigésimo cuarto° DE LA INSCRIPCIÓN	21
Artículo Trigésimo quinto° REQUISITOS	21
Artículo Trigésimo sexto° PUBLICACIÓN	22
CAPÍTULO XIV: DE LOS CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA	24
Artículo Trigésimo noveno° FÓRMULA	24
Artículo Cuadragésimo° REQUISITOS	25
Artículo Cuadragésimo primero° IMPEDIMENTOS	25
Artículo Cuadragésimo segundo° IMPUGNACIONES	26
CAPÍTULO XV: DE LAS CONSULTAS Y REVOCATORIA	27
Artículo Cuadragésimo tercero° DE LAS CONSULTAS	27
Artículo Cuadragésimo cuarto° NO PUEDEN SER SOMETIDO A CONSULTA	27
Artículo Cuadragésimo quinto° DE LA REVOCATORIA	27
TÍTULO VI: PERSONEROS ANTE EL SISTEMA ELECTORAL	29
CAPÍTULO XVI GENERALIDADES	29
Artículo Cuadragésimo sexto° DE LOS PERSONEROS	29
Artículo Cuadragésimo séptimo° PERSONERO GENERAL	30
Artículo Cuadragésimo octavo° PERSONERO DE MESA	30
Artículo Cuadragésimo noveno° DE LOS PERSONEROS	32

TÍTULO VII: MATERIAL ELECTORAL.....	33
CAPÍTULO XVII: GENERALIDADES	33
Artículo Quincuagésimo° DEL MATERIAL ELECTORAL.....	33
Artículo Quincuagésimo segundo° DE LOS SÍMBOLOS	35
Artículo Quincuagésimo tercero° DE SU DIFUSIÓN.....	36
CAPÍTULO XIX: DE LAS ACTAS DE VOTACIÓN.....	37
Artículo Quincuagésimo cuarto° ACTAS DE VOTACIÓN.....	37
Artículo Quincuagésimo quinto° DE LOS REGISTROS.....	37
TÍTULO VIII: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL	40
CAPÍTULO XX: GENERALIDADES	40
Artículo Quincuagésimo sexto° LA PROPAGANDA.....	40
Artículo Quincuagésimo octavo° PROHIBICIONES.....	42
TÍTULO IX: ACTIVIDADES PRELIMINARES AL SUFRAGIO	44
CAPÍTULO XXI: DEL PADRÓN ELECTORAL.....	44
Artículo Quincuagésimo noveno° PADRÓN ELECTORAL.....	44
Artículo Sexagésimo° DEL PADRÓN ELECTORAL.....	44
CAPÍTULO XXII: DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO	46
Artículo Sexagésimo primero° INFORMACIÓN ELECTORAL.....	46
Artículo Sexagésimo segundo° LOCALES DE VOTACIÓN	47
TÍTULO X DEL SUFRAGIO.....	48
CAPÍTULO XXIII: DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO	48
Artículo Sexagésimo tercero° DE LA INSTALACIÓN.....	48
Artículo Sexagésimo cuarto° JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA.....	50
Artículo Sexagésimo quinto° CÁMARA SECRETA.....	51
CAPÍTULO XXIV: DE LA VOTACIÓN	51
Artículo Sexagésimo sexto° MIEMBROS DE MESA	51
Artículo Sexagésimo séptimo° ELECTORES.....	52
Artículo Sexagésimo octavo° FIN DE LA VOTACIÓN.....	54
Artículo Sexagésimo noveno° ACTA DE SUFRAGIO.....	54
Artículo Septuagésimo° DEL ESCRUTINIO EN MESA	55
Artículo Septuagésimo primero° VOTOS NULOS.....	56
Artículo Septuagésimo segundo° VOTOS VÁLIDOS.....	57
Artículo Septuagésimo tercero° ACTA DE ESCRUTINIO.....	57
Artículo Septuagésimo cuarto° DISTRIBUCIÓN DE ACTAS.....	58
Artículo Septuagésimo quinto° ACTA ELECTORAL.....	58
Artículo Septuagésimo sexto° DEL MATERIAL	58
Artículo Septuagésimo séptimo° FIN DE ESCRUTINIO.....	59
TÍTULO XI: DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN	60
CAPÍTULO XXV: PROCEDIMIENTO GENERAL DE CÓMPUTO	60
Artículo Septuagésimo octavo° DEL SUFRAGIO.....	60
Artículo Septuagésimo noveno° DE LA PROCLAMACIÓN.....	61
CAPÍTULO XXVI: CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN.....	62
Artículo Octogésimo° CREDENCIALES.....	62
Artículo Octogésimo primero° ACTA GENERAL	62
Artículo Octogésimo segundo° DE LA JURAMENTACIÓN.....	63
CAPÍTULO XXVII: DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE REFERÉNDUM O CONSULTAS GREMIALES.....	63
Artículo Octogésimo tercero° CÓMPUTO.....	64
Artículo Octogésimo cuarto° DE LA PROCLAMACIÓN.....	64
Artículo Octogésimo quinto° DEL ACTA.....	64
TÍTULO XII: GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL	65
CAPÍTULO XXVIII: DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES.....	65
Artículo Octogésimo sexto° PUEDEN SER OBSERVADORES.....	65
Artículo Octogésimo séptimo° DE LOS DERECHOS.....	65
Artículo Octogésimo octavo° PROHIBICIONES.....	93
CAPÍTULO XXIX: DE LAS GARANTÍAS	94
Artículo Octogésimo noveno° GARANTÍAS.....	94
TÍTULO XIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.....	94
PRIMERO	94
SEGUNDO.....	94
TERCERO	95
CUARTO.....	95

LIBRO II: REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo Primero° **OBJETIVO.** =====

Párrafo A) ORGANIZAR Y REGULAR EL PROCESO ELECTORAL DESTINADO A ELEGIR A LAS AUTORIDADES GREMIALES Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN. =====

Artículo Segundo° **AUTONOMÍA.** =====

Párrafo A) EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO (CEGA- CEFUNT), ES UN ÓRGANO GREMIAL CUYA FINALIDAD ES ORGANIZAR, CONDUCIR Y CONTROLAR LOS PROCESOS ELECTORALES, ASÍ COMO DE PRONUNCIARSE SOBRE LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN. GOZA DE AUTONOMÍA EN SUS FUNCIONES Y DECISIONES, SIENDO SUS FALLOS INAPELABLES. =====

Artículo Tercero° **ALCANCE** =====

Párrafo A) EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES REGULA LAS ELECCIONES POR VOTO UNIVERSAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - CEFUNT; POR CONSIGUIENTE, SU CUMPLIMIENTO ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS AGREMIADOS. =====

Artículo Cuarto° **BASE LEGAL.** =====

Párrafo A) EL PRESENTE REGLAMENTO NORMA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS LEGALES: =====

Inciso 1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993. =====

Inciso 2) LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA. =====

Inciso 3) LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES. =====

Inciso 4) CÓDIGO CIVIL. =====

Artículo Quinto° **FINALIDAD.** =====

Párrafo A) EL SISTEMA ELECTORAL TIENE COMO FINALIDAD ASEGURAR QUE LAS ELECCIONES, VOTACIONES Y LOS ESCRUTINIOS TRADUZCAN LA EXPRESIÓN AUTÉNTICA, LIBRE Y ESPONTÁNEA DE LOS AGREMIADOS DEL CEFUNT, Y SEAN EL REFLEJO EXACTO Y OPORTUNO DE LA VOLUNTAD DEL ELECTOR EXPRESADA EN LAS URNAS POR VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA. =====

Párrafo B) EL TÉRMINO ELECCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES Y LAS DEMÁS VINCULADAS AL SISTEMA ELECTORAL COMPRENDE, EN LO APLICABLE, LOS PROCESOS DE REVOCATORIA Y OTROS TIPOS DE CONSULTA GREMIAL. =====

Párrafo C) LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN LO PERTINENTE, SE REALIZARÁ BAJO LA PRESUNCIÓN DE LA VALIDEZ DEL VOTO. =====

Artículo Sexto° **NOTIFICACIONES.** =====

Párrafo A) LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO (CEGA-CEFUNT), SE EFECTUARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INDICADA POR EL PERSONERO EN SU DECLARACIÓN JURADA CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, SERÁ VÁLIDA LA NOTIFICACIÓN EFECTUADA AL PERSONERO EN EL LOCAL DEL CEFUNT. =====

TÍTULO II: DEL SISTEMA ELECTORAL CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo Séptimo° **CONFORMACIÓN.** =====

Párrafo A) EL SISTEMA ELECTORAL ESTÁ CONFORMADO POR EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO (CEGA-CEFUNT) Y LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT. =====

Artículo Octavo°

PROCESOS. =====

Párrafo A) EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES COMPRENDE
LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES: =====

Inciso 1) ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA CEFUNT. =====

Inciso 2) ELECCIONES PARA EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN. =====

Inciso 3) ELECCIONES DE COMITÉS DE BASE. =====

Inciso 4) CONSULTAS Y REVOCATORIA DE DIRECTIVOS. =====

Literal a) PARA CONVALIDAR O RECHAZAR DETERMINADOS
ACTOS DE GOBIERNO A TRAVÉS DEL PROCESO DE CONSULTA GREMIAL.
=====

Párrafo B) LOS PROCESOS ELECTORALES TIENEN CARÁCTER MANDATARIO.
PUEDEN SER REQUERIDOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O POR INICIATIVA GREMIAL,
DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN GREMIAL. =====

Artículo Noveno°

EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO. =====

Párrafo A) EL VOTO ES PERSONAL, LIBRE, IGUAL Y SECRETO. =====

Párrafo B) EL DERECHO AL VOTO SE EJERCE SÓLO CON EL CÓDIGO DE AGREMIADO
RECONOCIDO INDICADO EN EL CARNET DE AGREMIADO Y REGISTRADO ANTE LA JUNTA
DIRECTIVA CEFUNT. =====

Párrafo C) TODOS LOS AGREMIADOS TIENEN EL DERECHO DE SER ELEGIDOS Y DE
ELEGIR LIBREMENTE A SUS REPRESENTANTES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y
PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO GENERAL DE
ELECCIONES. =====

Párrafo D) LOS AGREMIADOS CON CONDICIÓN DE AGREMIADOS ACTIVOS Y
AGREMIADOS PASIVOS ESTÁN OBLIGADOS A VOTAR. PARA LOS AGREMIADOS DE
QUINTO (5TO) AÑO, EL VOTO ES FACULTATIVO. =====

Artículo Décimo°

SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE AGREMIATURA. =====

Párrafo A) EL EJERCICIO DE LA AGREMIATURA Y POR ENDE EL DERECHO A ELEGIR Y
SER ELEGIDO SE SUSPENDEN EN LOS CASOS SIGUIENTES: =====

Inciso 1) POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA SEGÚN LO
ESTIPULADO EN EL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS; =====

Inciso 2) NO TENER LA CATEGORÍA DE AGREMIADO ACTIVO. =====

Inciso 3) POR NO TENER LA CONDICIÓN DE AGREMIADO PASIVO. =====

Inciso 4) POR NO ESTAR MATRICULADO; =====

Inciso 5) TENER MÁS DE 7 AÑOS DESDE SU INGRESO A LA EPFUNT, Y/O
POR HABER SIDO SANCIONADO POR LEY UNIVERSITARIA; =====

Inciso 6) NO SER AGREMIADO ACTIVO. =====

Inciso 7) POR NO CUMPLIR CON EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL
ELECTORAL Y ESTATUTO 2023. =====

Párrafo B) LOS EGRESADOS Y DOCENTES UNIVERSITARIOS NO PUEDEN ELEGIR NI
SER ELEGIDOS. =====

Párrafo C) LOS AGREMIADOS QUE TENGAN REPRESENTATIVIDAD VIGENTE EN LA
ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O CONSEJO DE FACULTAD NO
PUEDEN SER ELEGIDOS. =====

Párrafo D) NO EXISTEN NI PUEDEN CREARSE, RESPECTO DE ELLOS, OTRAS
INHABILITACIONES. =====

Artículo Undécimo°

EJERCICIO DE DERECHOS. =====

Párrafo A) LOS AGREMIADOS PUEDEN EJERCER SUS DERECHOS INDIVIDUALMENTE
O A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS ESTUDIANTILES TALES COMO PARTIDOS,

MOVIMIENTOS O ALIANZAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN SOBRE LA MATERIA.

=====

Párrafo B) EL LOCAL DE VOTACIÓN SERÁ EN LA OFICINA DEL CEFUNT Y/O EN CUALQUIERA DE LAS AULAS DE LA EPFUNT PREVIO TRAMITE DE SOLICITUD DE USO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. =====

CAPÍTULO III: DE LAS ELECCIONES GENERALES

Artículo Duodécimo° **ELECCIONES.** =====

Párrafo A) LAS ELECCIONES GENERALES SE REALIZAN CADA DOS (02) AÑOS, EL TERCER (3ER) MIERCOLES DEL MES DE OCTUBRE. =====

Artículo Decimotercero° **JUNTA DIRECTIVA.** =====

Párrafo A) LA JUNTA DIRECTIVA ES ELEGIDA POR SUFRAGIO DIRECTO PARA UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS. =====

Párrafo B) PARA SER ELEGIDOS SE REQUIERE HABER OBTENIDO MÁS DE LA MITAD DE LOS VOTOS VÁLIDOS, SIN COMPUTAR LOS VOTOS NULOS Y EN BLANCO. =====

Párrafo C) SEGUNDA VUELTA. =====

Inciso 1) SI NO SE HUBIESE ALCANZADO LA VOTACIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO B) DEL ARTÍCULO DECIMO TERCERO°, SE PROCEDE A EFECTUAR UNA SEGUNDA ELECCIÓN DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA PROCLAMACIÓN DE LOS CÓMPUTOS OFICIALES, ENTRE LOS DOS AGRUPACIONES QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN MÁS ALTA. =====

Párrafo D) LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA, RECIBE SUS CREDENCIALES EMITIDAS POR EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO (CEGA- CEFUNT) A LOS CINCO (05) DÍAS DESPUÉS DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CÓMPUTOS OFICIALES. =====

Párrafo E) LA JUNTA DIRECTIVA ELECTA, ASUMEN SUS CARGOS EL TERCER (3ER) MIERCOLES DE ABRIL DEL AÑO SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUÓ LA ELECCIÓN, PREVIA JURAMENTACIÓN. =====

Artículo Decimocuarto°

COMITÉ DE BASE. =====

Párrafo A) LAS ELECCIONES PARA COMITÉS DE BASE SE REALIZAN ANUALMETE EN LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL =====

Párrafo B) EXCEPCIONALMENTE, LAS ELECCIONES PARA EL COMITÉ DE BASE DEL PRIMER AÑO CUANDO SE ENCUENTRE EN PRIMER (1°) CICLO SE REALIZAN EL CUARTO (04) MIÉRCOLES DEL MES DE ABRIL. =====

Párrafo C) EL TOTAL DE DELEGADOS DE BASE ES DE CINCO (05), QUIENES CONFORMARÁN EL CONCEJO DE VIGILANCIA. =====

Párrafo D) PARA ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE BASE, LAS BASES GREMIALES SE CONSTITUYEN COMO ZONA ELECTORAL ÚNICA; SON ELEGIDOS MEDIANTE VOTO DIRECTO. =====

Inciso 1) LAS LISTAS DE LOS AGREMIADOS PROPUESTOS SERÁN ANOTADAS EN LA PIZARRA, UNA SOLA VEZ, LOS TRES MÁS VOTADOS SERÁN PARTE DEL COMITÉ BASE – CEFUNT; =====

Literal a) Un (01) Delegado (a).

Literal b) Un (01) Secretario (a).

Literal c) Un (01) Vocal.

Inciso 2) EL DELEGADO (A), SERÁ QUIEN CONFORME EL CONSEJO DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE ESTATUTO.
=====

Párrafo E) LOS INTEGRANTES DE COMITÉ DE BASE ELECTOS JURAMENTAN Y ASUMEN SUS CARGOS, A MÁS TARDAR EL TERCER (3ER) LUNES DEL MES DE ABRIL. SALVO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BASE DEL PRIMER AÑO CUANDO SE ENCUENTRE EN PRIMER CICLO, ESTOS JURAMENTARAN LA PRIMERA SEMANA DE MAYO.

=====

CAPÍTULO IV: ELECCIONES DE CANDIDATOS PARA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD

Artículo Decimoquinto° **DEL CARGO. =====**

Párrafo A) ESTOS CARGOS SON DE CARÁCTER REPRESENTATIVO, EN ESTOS CASOS, EXCEPCIONALMENTE TIENEN QUE HABER SIDO PREVIAMENTE APROBADOS SU CANDIDATURA POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL CEFUNT. =====

Artículo Decimosexto° **DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD. =====**

Párrafo A) PARA QUE UN AGREMIADO SEA CANDIDATO PARA LOS CARGOS DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJO DE FACULTAD A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL CEFUNT Y PARA PARTICIPAR FUNCIONALMENTE DEL CEFUNT CÓMO ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN; DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTE: =====

Inciso 1) EL PRE POSTULANTE SOLICITARÁ A LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA TRATAR SU INTENCIÓN DE CANDIDATURA Y PARA LA APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DE LA ASAMBLEA. =====

Inciso 2) LA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE UN (01) MES ANTES DE LAS ELECCIONES GENERALES. =====

Literal a) LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONVOCARLA EN UN PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE 07 DÍAS. =====

Inciso 3) EL CANDIDATO DEBERÁ SER AGREMIADO DEL CEFUNT =====

Inciso 4) DEBERÁ COORDINAR ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE SU CANDIDATURA Y CAMPAÑA ELECTORAL CON LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT.
=====

CAPÍTULO V: DE LA ELECCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Artículo Decimoséptimo° **EL TRIBUNAL DE JUSTICIA. =====**

Párrafo A) EL TRIBUNAL DE JUSTICIA LO CONFORMARÁN QUIENES YA HAYAN SIDO ELEGIDOS INDEPENDIENTEMENTE A SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, Y LO INTEGRARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA. =====

Inciso 1) PRIMER JUEZ, LO ASUMIRÁ LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y VOCAL, QUIEN LO PRESIDE. =====

Inciso 2) SEGUNDO JUEZ, LO ASUMIRÁ QUIEN EJERZA LA DIRECCIÓN DE LA EPFUNT, PREVIA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA MISMA; SU NO PARTICIPACIÓN O NO PRONUNCIAMIENTO NO INVALIDA EL PROCESO O SU EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES. =====

Párrafo B) ASUMIRÁN SUS FUNCIONES EL TERCER MIERCOLES DE ABRIL POSTERIOR A LAS ELECCIONES GENERALES CEFUNT. =====

CAPÍTULO VI: DE LAS CONSULTAS GREMIALES

Artículo Decimoctavo° **DE LAS CONSULTAS. =====**

Párrafo A) CADA CONSULTA Y CADA REVOCATORIA SE REALIZA MEDIANTE VOTO DIRECTO, SECRETO Y OBLIGATORIO. =====

Párrafo B) CADA CONSULTA Y CADA REVOCATORIA PUEDEN SER DE COBERTURA CONJUNTA O UNITARIA; EN CASO DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE BASE, PUEDE ENTRAR EN REVOCATORIA DE FORMA CONJUNTA O POR INTEGRANTE. =====

Párrafo C) EL ELECTOR VOTA MARCANDO "APRUEBO" O "SÍ", CUANDO ESTÁ A FAVOR DE LA PROPUESTA HECHA O "DESAPRUEBO" O "NO" SI ESTÁ EN CONTRA. =====

TÍTULO III: DEL LOS ÓRGANOS ELECTORALES

CAPÍTULO VII: COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO

Artículo Decimonoveno° **ATRIBUCIONES. =====**

Párrafo A) ORGANIZAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS ELECTORALES Y CONSULTAS GREMIALES. =====

Párrafo B) FISCALIZAR Y BRINDAR LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL.
=====

Párrafo C) ELABORAR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES. =====

Párrafo D) SOLICITAR A LA JUNTA DIRECTIVA LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL Y LAS FACILIDADES NECESARIAS, QUE LES PERMITA EJECUTAR Y RESOLVER SITUACIONES DE SU COMPETENCIA. =====

Párrafo E) PRONUNCIARSE SOBRE LOS RECLAMOS INHERENTES A LOS PROCESOS ELECCIONARIOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. =====

Párrafo F) RESOLVER LAS TACHAS QUE SE FORMULEN CONTRA LOS CANDIDATOS.
=====

Párrafo G) RESOLVER LOS RECURSOS DE NULIDAD DE LAS ELECCIONES EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO. =====

Párrafo H) PROCLAMAR Y ACREDITAR A LOS CANDIDATOS ELECTOS DE CADA PROCESO ELECTORAL EJECUTADO. =====

Párrafo I) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO. =====

Párrafo J) EL CEGA-CEFUNT PUEDE DELEGAR A LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, PREVIA COORDINACIÓN, Y MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AMBAS PARTES, FUNCIONES DE TIPO LOGÍSTICO O DE ADMINISTRACIÓN DE LOCALES. =====

Párrafo K) DICTAR LAS INSTRUCCIONES Y DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN GREMIAL Y SUS AGREMIADOS Y LA LIBERTAD PERSONAL DURANTE LOS COMICIOS, LAS CUALES SON SOLICITADAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PARA QUE LA SEGURIDAD UNIVERSITARIA VELE POR EL ORDEN Y RESPETO POR LOS AMBIENTES DE LA UNT. =====

Párrafo L) GARANTIZAR A LOS PERSONEROS ACREDITADOS, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTAS, LA INFORMACIÓN DIGITADA O CAPTURADA POR OTRO MEDIO Y LOS INFORMES DE CONSOLIDACIÓN. =====

Inciso 1) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN POR PARTE DE DICHAS OFICINAS ES MATERIA DE SANCIÓN. =====

Párrafo M) EJERCE SUS ATRIBUCIONES CON SUJECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN, LEY UNIVERSITARIA, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES³⁸, AL ESTATUTO CEFUNT 2023 Y AL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL. =====

38 Ley N°26859. Ley Orgánica de Elecciones

Artículo Vigésimo primero°

REQUISITOS. =====

Párrafo A) LOS MIEMBROS DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO CEFUNT Y LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

Inciso 1) SER AGREMIADO, ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO DE SOCIOS Y SER ESCOGIDOS EN Y ENTRE LOS AGREMIADOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

Inciso 2) LAS LISTAS DE LOS AGREMIADOS PROPUESTOS SERÁN ANOTADAS EN LA PIZARRA, UNA SOLA VEZ, LOS TRES MÁS VOTADOS SERÁN PARTE DEL CEGA - CEFUNT; Y ENTRE LOS TRES SE DESIGNARÁN LOS CARGOS A ASUMIR. =====

Inciso 3) LAS TACHAS SE FORMULARÁN EN EL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT UN DÍA DESPUÉS DE LA ELECCIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS. =====

Inciso 4) SÓLO SE ADMITIRÁN TACHAS SUSTENTADAS CON PRUEBA DOCUMENTAL. =====

Inciso 5) LA ASAMBLEA DETERMINA LA DESIGNACIÓN DE DOS (2) MIEMBROS SUPLENTE. =====

Inciso 6) EL CARGO ES IRRENUNCIABLE, SALVO IMPEDIMENTO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO. =====

Inciso 7) EN CASO DE MUERTE O IMPEDIMENTO DE LOS MIEMBROS TITULARES, EL CARGO LO OCUPARÁ EL O LOS SUPLENTE. =====

Artículo Vigésimo segundo°

LIBERTAD PERSONAL. =====

Párrafo A) EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO GARANTIZA, A LOS PERSONEROS TÉCNICOS ACREDITADOS ANTE EL CEGA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTAS, LA INFORMACIÓN DIGITADA O CAPTURADA POR OTRO MEDIO Y LOS INFORMES DE CONSOLIDACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA

DISPOSICIÓN POR PARTE DE DICHO ÓRGANO ES MATERIA DE SANCIÓN.

=====

CAPÍTULO VIII: DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT

Artículo Vigésimo tercero°

LA JUNTA DIRECTIVA. =====

Párrafo A) LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, EJERCE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CON SUJECCIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CÓDIGO CIVIL, LEY UNIVERSITARIA, ESTATUTO UNT, EL PRESENTE REGLAMENTO Y SU ESTATUTO CEFUNT 2023. =====

Párrafo B) LA JUNTA DIRECTIVA DEBE PROPORCIONAR, OBLIGATORIAMENTE, AL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR ÉSTA PARA LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE SU BASE DE DATOS NECESARIA PARA LA PLANIFICACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. =====

CAPÍTULO IX: DEL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO

Artículo Vigésimo cuarto°

COMITÉ ELECTORAL GREMIAL

AUTÓNOMO. =====

Párrafo A) ES UN ÓRGANO DE CARÁCTER TEMPORAL CREADO PARA CADA PROCESO ELECTORAL O CONSULTA GREMIAL. =====

Párrafo B) LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO (CEGA-CEFUNT) SON LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES Y EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES. =====

Artículo Vigésimo quinto°

VIGENCIA. =====

Párrafo A) LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO SE MANTIENEN VIGENTES HASTA LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS. =====

Párrafo B) EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO SE MANTIENE VIGENCIA HASTA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS ASIGNADOS, PLAZO QUE NO PUEDE SER MAYOR DE DIEZ (10) DÍAS, BAJO RESPONSABILIDAD, CONTADOS DESDE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y LA ENTREGA DE LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES. =====

Párrafo C) TODA LA DOCUMENTACIÓN PRODUCIDA POR EL CEGA, DEBERÁ SER ENTREGADO A LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT BAJO RESPONSABILIDAD Y SU POSTERIOR ARCHIVAMIENTO BAJO CUSTODIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT. =====

CAPÍTULO X: DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo Vigésimo sexto° **FINALIDAD.** =====

Párrafo A) LAS MESAS DE SUFRAGIO TIENEN POR FINALIDAD RECIBIR LOS VOTOS QUE EMITAN LOS ELECTORES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE REFERÉNDUM Y OTRAS CONSULTAS GREMIALES; ASÍ COMO EL ESCRUTINIO, EL CÓMPUTO Y LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES. =====

Artículo Vigésimo séptimo° **CONFORMACIÓN.** =====

Párrafo A) LAS MESAS DE SUFRAGIO ESTARÁ INTEGRADA POR UN (01) GRUPO.
=====

Inciso 1) ESTE AGRUPARÁ A LOS AGREMIADOS DE PRIMER (1ER), SEGUNDO (2DO), TERCER (3ER), CUARTO (4TO) Y QUINTO (5TO) AÑO ACADÉMICO, TODOS CORRESPONDIENTES A SU AÑO DE INGRESO DE ACUERDO AL CÓDIGO QUE FIGURA EN EL CARNÉ UNIVERSITARIO. =====

Párrafo B) EXCEPCIONALMENTE SE AMPLIARÁ A DOS O MÁS MESAS, CUANDO:
=====

Inciso 1) HAYA ESTUDIANTES QUE SUS RESPECTIVAS BASES ORIGINARIAS DE INGRESO YA NO SE ENCUENTRE, LOS AGREMIADOS PREVISTOS EN ESTE INCISO CONFORMARÁN UNA MESA. =====

Literal a) CUANDO DESDE SU AÑO DE INGRESO HASTA LA FECHA
YA DEBERÍA DE HABER EGRESADO; CUANDO YA HAYA PASADO LOS
SIETE AÑOS DESDE SU INGRESO, ESTE PIERDE SUS DERECHOS
ELECTORALES. =====

Inciso 2) LA MESA HAYA SUPERADO UN LÍMITE DE CIEN (100)
AGREMIADOS ELECTORES. =====

Párrafo C) LAS MESAS TIENEN UN NÚMERO QUE LAS IDENTIFICA Y LAS LISTAS DE
ELECTORES POR MESA SE HACEN SOBRE LA BASE DE LOS AGREMIADOS REGISTRADOS AL
CEFUNT, EN ORDEN NUMÉRICO Y ALFABÉTICO. =====

Párrafo D) LAS MESAS DE SUFRAGIO NO DEBERÁN EXCEDER UNA CANTIDAD DE
CIEN (100) AGREMIADOS. =====

Párrafo E) SI LOS AGREMIADOS CORRESPONDIENTES A UNA MESA DE SUFRAGIO
SUPERA LOS SESENTA (100), POR ORDEN ALFABÉTICO LOS SOBRANTES PASARÁN A OTRA
MESA EN LA QUE NO SE SUPERE EN NÚMERO ESTABLECIDO POR MESA DE SUFRAGIO.
=====

Artículo Vigésimo octavo° DE LOS MIEMBROS DE MESA. =====

Párrafo A) LA MESA DE SUFRAGIO ESTÁ COMPUESTA POR TRES (03)
MIEMBROS TITULARES. =====

Inciso 1) PRESIDENTE DEL CEGA. =====

Inciso 2) SECRETARIO DEL CEGA. =====

Inciso 3) RELATOR DEL CEGA. =====

Párrafo B) PARA EL CASO PREVISTO EN EL ARTÍCULO *VIGÉSIMO SÉPTIMO°*, *PÁRRAFO B)*,
LA MESA DE SUFRAGIO ESTARÁ COMPUESTA POR: =====

Inciso 1) PRESIDENTE, LO ASUMIRÁ EL PRIMER SUPLENTE. =====

Inciso 2) SECRETARIO, LO ASUMIRÁ EL SEGUNDO SUPLENTE. =====

Inciso 3) RELATOR, LO ASUMIRÁ EL TERCER SUPLENTE. =====

Párrafo C) SE DEBERÁ PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN LOS MEDIOS QUE EL CEFUNT DISPONGA, LA CONFORMACIÓN DE LA MESA Y SUS INTEGRANTES. =====

Artículo Vigésimo noveno° IMPEDIMENTOS. =====

Párrafo A) ESTÁN IMPEDIDOS DE FORMAR PARTE DE LOS MIEMBROS DE MESA.
=====

Inciso 1) LOS CANDIDATOS Y PERSONEROS LEGALES O ALTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS;
=====

Inciso 2) LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CEFUNT, QUE NO SEAN DE LA EPFUNT AGREMIADOS AL CEFUNT; =====

Inciso 3) DOCENTES O EGRESADOS; =====

Inciso 4) LOS AGREMIADOS QUE INTEGREN LOS COMITÉS DE BASE
=====

Inciso 5) LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE UNA MISMA MESA DE SUFRAGIO; Y =====

Artículo Trigésimo° DEL CARGO. =====

Párrafo A) EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA DE SUFRAGIO ES IRRENUNCIABLE, SALVO LOS CASOS DE NOTORIO O GRAVE IMPEDIMENTO FÍSICO O MENTAL, NECESIDAD DE AUSENTARSE DE LA UNIVERSIDAD, ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS INCOMPATIBILIDADES SEÑALADAS EN EL ESTATUTO O SER PARTE DE LA BASE DEL QUINTO (5°) AÑO, EN CASO ESTE ASÍ LO SOLICITE. =====

Párrafo B) LA EXCUSA SÓLO PUEDE FORMULARSE POR ESCRITO, SUSTENTADA CON PRUEBA INSTRUMENTAL, HASTA CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE EFECTUADA LA PUBLICACIÓN A QUE SE REFIERE EL *ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, PÁRRAFO C).*

=====

TÍTULO IV: DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO XI GENERALIDADES

Artículo Trigésimo primero°

CONVOCATORIA. =====

Párrafo A) EL PROCESO ELECTORAL SE INICIA CON LA CONVOCATORIA A ELECCIONES POR EL PRESIDENTE DEL CEFUNT EL TERCER (3ER) LUNES DEL MES DE SETIEMBRE Y TERMINA 07 (SIETE) DÍAS DESPUÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO.

=====

CAPÍTULO XII: DE LA CONVOCATORIA

Artículo Trigésimo segundo°

DE LA CONVOCATORIA. =====

Párrafo A) CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CEFUNT INICIAR EL PROCESO ELECTORAL CONVOCANDO A ELECCIONES, MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL. =====

Párrafo B) LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL ESTABLECE EL OBJETIVO, LA FECHA DE LAS ELECCIONES Y EL TIPO DE ELECCIÓN O CONSULTA GREMIAL. =====

Párrafo C) PLAZOS PARA CONVOCATORIA A ELECCIONES. =====

Inciso 1) LA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES SE REALIZA EL SEGUNDO (2DO) MIERCOLES DEL MES DE SETIEMBRE CON EL LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DEL CEGA Y SUPLENTE. =====

Literal a) LA ASAMBLEA DEBERÁ REALIZARSE SIETE (07) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA CONVOCATORIA. =====

Párrafo D) EN LA RESOLUCIÓN DEBERÁ EXPRESAR: =====

Inciso 1) FECHA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. =====

Inciso 2) FECHA DE ELECCIONES. =====

Inciso 3) AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO. =====

Párrafo E) LA CONVOCATORIA A REFERÉNDUM O CONSULTAS GREMIALES SE HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES NI MENOR DE 7 (SIETE). =====

TÍTULO V: DE LA INSCRIPCIÓN Y CANDIDATOS

CAPÍTULO XIII DEL RESPONSABLE

Artículo Trigésimo tercero° **RESPONSABILIDAD.** =====

Párrafo A) EL COMITÉ ELECTORAL GREMIAL AUTÓNOMO CEGA, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE RECIBIR LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ELEGIBLES Y EMITIR SU APROBACIÓN U OBSERVACIONES DE ACUERDO AL ESTATUTO CEFUNT 2023 Y EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES. =====

Artículo Trigésimo cuarto° **DE LA INSCRIPCIÓN.** =====

Párrafo A) LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, LAS AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y LAS ALIANZAS QUE PARA EL EFECTO SE CONSTITUYAN, PUEDEN PRESENTAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS DE BASE Y ASAMBLEÍSTAS U CONSEJEROS, SIEMPRE CUMPLAN CON EL ESTATUTO CEFUNT 2023 Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES. =====

Párrafo B) ENTREGAR LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATURAS AL TERCER, CUARTO O QUINTO DÍA DE HABER RECIBIDO EL KIT ELECTORAL. =====

Artículo Trigésimo quinto° **REQUISITOS.** =====

Párrafo A) EL CEGA ENTREGA EL KIT ELECTORAL EL CUAL CONTARÁ CON: =====

Inciso 1) PANILLA PARA ADHERENTES. =====

Inciso 2) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. =====

Inciso 3) OTROS. =====

Párrafo B) LA ENTREGA DEL KIT ELECTORAL SE ENTREGARÁN EL TERCER Y CUARTO DÍA DESPUÉS DE REALIZADA LA ASAMBLEA DE LA ELECCIÓN DEL CEGA. =====

Párrafo C) EL CEGA RECEPCIONA LAS INSCRIPCIONES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SIEMPRE QUE ESTAS REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: =====

Inciso 1) SOLICITUD CON LA DENOMINACIÓN DEL PARTIDO O AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE, NOMBRE DEL RESPECTIVO PERSONERO ANTE EL CEGA; =====

Inciso 2) RELACIÓN DE ADHERENTES NO MENOR DE DIEZ (10) AGREMIADOS HÁBILES PARA VOTAR, CON LA FIRMA Y EL CÓDIGO UNIVERSITARIO DE CADA UNO DE ÉSTOS; =====

Inciso 3) LA INSCRIPCIÓN SE HARÁ HASTA EL ÚLTIMO DÍA Y HORA QUE EL CEGA DISPONGA SEGÚN EL CRONOGRAMA ELECTORAL =====

Párrafo D) EL PARTIDO POLÍTICO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O LA ALIANZA QUE SOLICITE SU INSCRIPCIÓN, NO PUEDE ADOPTAR DENOMINACIÓN IGUAL A LA DE OTRO PARTIDO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA YA INSCRITO, NI EL NOMBRE DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, NI UNO QUE SEA LESIVO O ALUSIVO A NOMBRES DE INSTITUCIONES O PERSONAS, O ATENTE CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES. =====

Artículo Trigésimo sexto°

PUBLICACIÓN. =====

Párrafo A) EL CEGA, PUBLICA, EN LOS MEDIOS QUE DISPONGA EL CEFUNT, DOS (02) VECES DE MANERA PROVISIONAL Y UNA (01) DEFINITIVA DE LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA. =====

Inciso 1) LA PRIMERA PUBLICACIÓN PROVISIONAL SE REALIZARÁ AL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE HABER TERMINADO EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

=====

Inciso 2) LA SEGUNDA PUBLICACIÓN PROVISIONAL SE REALIZARÁ AL QUINTO (5TO) DÍA NATURAL DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN Y AL SIGUIENTE DÍA DE LA RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES. =====

Inciso 3) LA TERCERA Y DEFINITIVA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS SE REALIZARÁ AL SÉPTIMO (7MO) DÍA NATURAL DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN PROVISIONAL, AL SEGUNDO (2DO) DÍA NATURAL DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN PROVISIONAL Y AL DÉCIMO (10MO) DÍA NATURAL DE LA ÚLTIMA FECHA DE INSCRIPCIONES. =====

Artículo Trigésimo séptimo° IMPUGNACIONES. =====

Párrafo A) CUALQUIER AGREMIADO INSCRITO EN EL CEFUNT PUEDE PRESENTAR TACHAS A LA INSCRIPCIÓN DE UN PARTIDO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE FECHAS DE IMPUGNACIONES.

=====

Inciso 1) LA IMPUGNACIÓN SE PRESENTARÁ AL QUINTO (5TO) DÍA DESPUÉS DE LA ÚLTIMA FECHA DE LAS INSCRIPCIONES. =====

Literal a) SU RESOLUCIÓN SE DARÁ AL SEGUNDO (2DO) DÍA NATURAL DE PRESENTARSE LA IMPUGNACIÓN QUE SEÑALA EL INCISO 1), PÁRRAFO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO. =====

Inciso 2) LA IMPUGNACIÓN DEBE PRESENTARSE ANTE EL CEGA, FUNDARSE EN LA INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO Y ESTAR

ACOMPAÑADO DE LA PRUEBA INSTRUMENTAL PERTINENTE, ASÍ COMO DE UN RECIBO DE PAGO REALIZADO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A DOS (02) CUOTAS ORDINARIAS LA CUAL SE DEVUELVE A QUIEN HAYA FORMULADO LA TACHA, EN CASO DE QUE ÉSTA FUESE DECLARADA FUNDADA. =====

Artículo Trigésimo octavo°

SUBSANACIONES. =====

Párrafo A) EL CEGA REALIZARÁ NOTIFICACIONES AL PARTIDO POLÍTICO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA QUE DEBEN LEVANTAR LAS OBSERVACIONES QUE EL CEGA REALICE. =====

Párrafo B) LAS SUBSANACIONES LO REALIZARÁ EN LAS SIGUIENTES FECHAS: =====

Inciso 1) LA PRIMERA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS, LO REALIZARÁ AL SEGUNDO (2DO) O TERCER (3ER) DÍA DESPUÉS DEL ÚLTIMO DÍA DE LAS INSCRIPCIONES. =====

Inciso 2) LA SUBSANACIÓN FINAL DE DOCUMENTOS LO REALIZARÁ AL SÉPTIMO (7MO) DÍA NATURAL DESPUÉS DEL ÚLTIMO DÍA DE LA PRIMERA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y AL NOVENO (9NO) DÍA NATURAL DESPUÉS DEL ÚLTIMO DÍA DE INSCRIPCIONES. =====

CAPÍTULO XIV: DE LOS CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA

Artículo Trigésimo noveno°

FÓRMULA. =====

Párrafo A) LOS CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CEFUNT, SEAN DE UN PARTIDO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA, SOLICITAN SU INSCRIPCIÓN EN UNA SOLA Y MISMA FÓRMULA. =====

Párrafo B) LA DENEGATORIA DE INSCRIPCIÓN DE UN CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA DENTRO DE LA MISMA LISTA, IMPLICA LA DE TODOS LOS CANDIDATOS DE LA MISMA LISTA. =====

Párrafo C) EL CANDIDATO O CANDIDATOS CUYA CANDIDATURA FUE DENEGADA, PODRÁ SER SUBSANADA EN LAS FECHAS INDICADAS DE SUBSANACIÓN. =====

Párrafo D) LA JUNTA DIRECTIVA ES ELEGIDA POR UN AÑO SIN PRÓRROGA. =====

Artículo Cuadragésimo° REQUISITOS. =====

Párrafo A) PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, SE REQUIERE. =====

Inciso 1) SER AGREMIADO AL CEFUNT DESDE EL PRIMER CICLO DE INGRESO A LA EPFUNT; O DESDE LA PROMULGACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO =====

Inciso 2) GOZAR DEL DERECHO DE SUFRAGIO; Y =====

Inciso 3) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO GREMIAL DEL CEFUNT. =

Párrafo B) PARA SER ELEGIDO MIEMBRO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CEFUNT SE REQUIERE: =====

Inciso 1) SER AGREMIADO AL CEFUNT COMO MÍNIMO UN CICLO DE ANTICIPACIÓN A LAS ELECCIONES; =====

Inciso 2) GOZAR DEL DERECHO DE SUFRAGIO; Y =====

Inciso 3) ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO GREMIAL DEL CEFUNT. =====

Artículo Cuadragésimo primero° IMPEDIMENTOS. =====

Párrafo A) NO PUEDEN POSTULAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉS DE BASE: =====

Inciso 1) LOS QUE TIENEN MÁS DE SIETE (07) AÑOS EN LA EPFUNT DESDE SU AÑO DE INGRESO; =====

Inciso 2) LOS QUE NO ESTÁN AL DÍA EN SUS CUOTAS. =====

Inciso 3) LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN. =====

Inciso 4) EGRESADOS Y DOCENTES; =====

Inciso 5) EL CÓNYUGE Y LOS PARIENTES CONSANGUÍNEOS DENTRO DEL CUARTO GRADO, Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO, DEL QUE EJERCE LA PRESIDENCIA O LA HA EJERCIDO EN EL AÑO PRECEDENTE A LA ELECCIÓN. =====

Inciso 6) LOS CANDIDATOS NO PUEDEN POSTULAR O SER PARTE DEL COMITÉ DE BASE. =====

Artículo Cuadragésimo segundo° IMPUGNACIONES. =====

Párrafo A) LAS IMPUGNACIONES TIENEN UN COSTO POR LA SUMA EQUIVALENTE A UNA (1) CUOTA EXTRAORDINARIA POR CANDIDATO, CANTIDAD QUE SE DEVUELVE A QUIEN HAYA FORMULADO LA TACHA, EN CASO QUE ÉSTA SE DECLARE FUNDADA. =====

Párrafo B) DE DECLARARSE FUNDADA UNA IMPUGNACIÓN, LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS PODRÁN REEMPLAZAR AL CANDIDATO TACHADO, SIEMPRE QUE DICHO REEMPLAZO NO EXCEDA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ELECTORAL. =====

Párrafo C) ACEPTADA LA INSCRIPCIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS O EJECUTADAS LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN LAS TACHAS QUE SE HUBIESEN FORMULADO, EL CEGA EFECTÚA LA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE BASE Y DISPONE SU PUBLICACIÓN. =====

CAPÍTULO XV: DE LAS CONSULTAS Y REVOCATORIA

Artículo Cuadragésimo tercero° DE LAS CONSULTAS. =====

Párrafo A) PUEDEN SER SOMETIDOS A CONSULTA: =====

Inciso 1) LA REFORMA TOTAL O PARCIAL DEL ESTATUTO. =====

Inciso 2) LA APROBACIÓN O REFORMAS DE REGLAMENTOS; =====

Inciso 3) LAS REVOCATORIAS POR RAZONES JUSTIFICADAS DE ACUERDO
AL ESTATUTO; Y =====

Artículo Cuadragésimo cuarto° NO PUEDEN SER SOMETIDO A CONSULTA. =====

Párrafo A) LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA SUPRESIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA. =====

Párrafo B) TRATADOS O CONVENIOS EN VIGOR. =====

Párrafo C) AMPLIAR O MODIFICAR RESPECTO A LAS CANDIDATURAS A LA JUNTA
DIRECTIVA. =====

Artículo Cuadragésimo quinto° DE LA REVOCATORIA. =====

Párrafo A) TODO AGREMIADO ACTIVO DE FORMA ORGANIZADA TIENE DERECHO DE
SOLICITAR REVOCATORIA, BAJO LAS SIGUIENTES PAUTAS. =====

Inciso 1) LO SOLICITA AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS AGREMIADOS
ACTIVOS, CUMPLIENDO LO SIGUIENTE: =====

Literal a) SOLICITUD FIRMADA POR TODOS LOS SOLICITANTES.
=====

Literal b) DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA. =====

Literal c) RECIBO REALIZADA EN LA OFICINA DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT DE UN MONTO DE QUINCE. (15) CUOTAS EXTRAORDINARIAS, PAGO QUE SE DEVOLVERÁ LA MITAD SI EL PROCESO SALE FAVORABLE PARA LOS SOLICITANTES. =====

Inciso 2) LA REVOCATORIA SE SOLICITA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA.
=====

Literal a) SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL PROCESO DE REVOCATORIA, LA PRESIDENCIA DEL CEFUNT ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL CEGA EN LOS 7 DÍAS POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA.
=====

Inciso 3) LA DIRECCIPÓN DE ESCUELA LIDERADA POR SU REPRESENTANTE SERÁN LOS OBSERVADORES DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO. =====

Inciso 4) EL PROCESO DE REVOCATORIA NO SUSPENDE LA ACTIVIDAD FUNCIONAL DEL O LOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE REVOCATORIA.
=====

Inciso 5) AMBAS PARTES PUEDEN REALIZAR CAMPAÑAS EN FAVOR O EN CONTRA DEL PROCESO EN CONCORDANCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL. =====

Párrafo B) TODO DIRECTIVO Y/O REPRESENTANTE (EXCEPTO REPRESENTANTES DE ASAMBLEA Y CONSEJEROS) DEL CEFUNT PUEDE SER REVOCADO BAJO LAS SIGUIENTES CAUSALES: =====

Inciso 1) HABER TOMADO DECISIONES QUE HAYAN AFECTADO A LOS AGREMIADOS Y AL CEFUNT. =====

- Inciso 2)** NEGARSE A BRINDAR INFORMACIÓN PREVIA SOLICITUD FORMAL Y DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES. =====
- Inciso 3)** NO RENDIR CUENTAS SEMESTRALMENTE. =====
- Inciso 4)** AGREDIR FÍSICAMENTE A UNO O VARIOS AGREMIADOS. =====
- Inciso 5)** NO LLAMAR A ELECCIONES DENTRO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS. =====
- Inciso 6)** TENER VÍNCULOS CON ACCIONES DE CORRUPCIÓN Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS FUNCIONAL. =====
- Inciso 7)** EXPEDIR DOCUMENTACIÓN A NOMBRE DEL CEFUNT O EN REPRESENTACIÓN DE SUS AGREMIADOS DE FORMA INFORMAL. =====
- Inciso 8)** NO RENDIR CUENTAS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS MENSUALMENTE Y DE LAS EXTRAORDINARIAS AL INICIO DE CADA CICLO ACADÉMICO. =====
- Inciso 9)** ATENTAR O NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS. =====

TÍTULO VI: PERSONEROS ANTE EL SISTEMA ELECTORAL

CAPÍTULO XVI GENERALIDADES

Artículo Cuadragésimo sexto°

DE LOS PERSONEROS. =====

Párrafo A) LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS INSCRITOS PUEDEN DESIGNAR ANTE EL CEGA PERSONEROS CON LA NATURALEZA DE: =====

Inciso 1) PERSONERO GENERAL. =====

Inciso 2) PERSONERO DE MESA. =====

Artículo Cuadragésimo séptimo°

PERSONERO GENERAL. =====

Párrafo A) EL PERSONERO LEGAL DE CADA PARTIDO ANTE EL CEGA EJERCE SU REPRESENTACIÓN PLENA. =====

Párrafo B) LOS PERSONEROS DE LAS ALIANZAS EJERCEN SU REPRESENTACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL RESPECTIVO. =====

Párrafo C) EL PERSONERO GENERAL ANTE EL CEGA ESTÁ FACULTADO PARA PRESENTAR CUALQUIER RECURSO O IMPUGNACIÓN, O A CUALQUIER INSTANCIA QUE EL ESTATUTO SEÑALE, EN RELACIÓN A ALGÚN ACTO QUE PONGA EN DUDA LA TRANSPARENCIA ELECTORAL. DICHA IMPUGNACIÓN DEBE ESTAR DEBIDAMENTE SUSTENTADA. =====

Párrafo D) PUEDEN SOLICITAR A LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, PREVIA AL PROCESO ELECTORAL: =====

Inciso 1) ESTRUCTURA DE LAS BASES DE DATOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE CÓMPUTO ELECTORAL. =====

Inciso 2) SOLICITAR INFORMACIÓN, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, DE RESULTADOS PARCIALES O FINALES DE TODAS O DE ALGUNAS MESAS DE SUFRAGIO DE PROCESOS ELECTORALES, SEGÚN ÉSTAS LO CREAN CONVENIENTE.
=====

Párrafo E) ESTÁN PROHIBIDOS DE INTERFERIR, EN CUALQUIER MODO, CON EL PROCESO DE CÓMPUTO. EN CASO DE HACERLO, PUEDEN SER DESALOJADOS DEL RECINTO.
=====

Artículo Cuadragésimo octavo°

PERSONERO DE MESA. =====

Párrafo A) EN CADA MESA DE SUFRAGIO SE ACREDITA A UN (1) SOLO PERSONERO POR CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA. LOS PERSONEROS PUEDEN PRESENCIAR Y FISCALIZAR TODOS LOS ACTOS DEL PROCESO ELECTORAL. =====

Párrafo B) NO HAY PERSONEROS DE CANDIDATOS A TÍTULO INDIVIDUAL. =====

Párrafo C) CUALQUIER RECURSO QUE UN PERSONERO QUIERA PRESENTAR SE REALIZA EN CONJUNTO CON SU PERSONERO LEGAL. =====

Párrafo D) LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS PUEDEN NOMBRAR A UN PERSONERO ANTE CADA MESA DE SUFRAGIO, HASTA SIETE (7) DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES. DICHO NOMBRAMIENTO SE REALIZA ANTE EL CEGA.
=====

Párrafo E) PERSONEROS DE MESA PUEDEN ESTAR PRESENTES DESDE EL ACTO DE INSTALACIÓN HASTA EL CÓMPUTO EN MESA. =====

Párrafo F) PUEDEN DENUNCIAR CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA TRANSPARENCIA Y LA LEGALIDAD DEL PROCESO ELECTORAL. =====

Párrafo G) LOS PERSONEROS ACREDITADOS ANTE LA MESA DE SUFRAGIO PUEDEN EJERCER, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DERECHOS: =====

Inciso 1) SUSCRIBIR EL ACTA DE INSTALACIÓN, SI ASÍ LO DESEAN.
=====

Inciso 2) CONCURRIR A LA PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CÁMARA SECRETA, SI ASÍ LO DESEAN. =====

Inciso 3) SUSCRIBIR LA CARA DE TODAS LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO, SI ASÍ LO DESEAN. =====

Inciso 4) VERIFICAR QUE LOS ELECTORES INGRESEN SOLOS A LAS CÁMARAS SECRETAS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE DISCAPACIDAD O CASOS ESPECIALES. =====

Inciso 5) PRESENCIAR LA LECTURA DE LOS VOTOS. =====

Inciso 6) EXAMINAR EL CONTENIDO DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO LEÍDAS. =====

Inciso 7) FORMULAR OBSERVACIONES O RECLAMOS DURANTE EL ACTO DE SUFRAGIO. =====

Inciso 8) SUSCRIBIR EL ACTA DE SUFRAGIO, SI ASÍ LO DESEAN. =====

Inciso 9) SUSCRIBIR LA LISTA DE ELECTORES, SI ASÍ LO DESEAN. =====

Párrafo H) ES DERECHO PRINCIPAL DEL PERSONERO ANTE LA MESA DE SUFRAGIO, OBTENER UN ACTA COMPLETA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DE LA MESA. =====

Párrafo I) LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

Párrafo J) LOS PERSONEROS ACREDITADOS ANTE LA MESA DE SUFRAGIO ESTÁN PROHIBIDOS DE: =====

Inciso 1) INTERROGAR A LOS ELECTORES SOBRE SU PREFERENCIA ELECTORAL. =====

Inciso 2) MANTENER CONVERSACIÓN O DISCUTIR ENTRE ELLOS, CON LOS ELECTORES O CON LOS MIEMBROS DE MESA, DURANTE LA VOTACIÓN. =====

Párrafo K) LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO, POR DECISIÓN UNÁNIME, HACEN RETIRAR A LOS PERSONEROS QUE NO CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL. =====

Párrafo L) LOS PERSONEROS QUE POR CUALQUIER MOTIVO TUVIERAN QUE AUSENTARSE DE LA MESA DE SUFRAGIO O FUERAN EXCLUIDOS, PUEDEN SER REEMPLAZADOS POR OTRO PERSONERO DE LA MISMA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PREVIA COORDINACIÓN CON SU PERSONERO LEGAL. =====

Artículo Cuadragésimo noveno° DE LOS PERSONEROS. =====

Párrafo A) LA CALIDAD DE PERSONERO SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL QUE ES OTORGADA POR EL CEGA. =====

Párrafo B) LOS PERSONEROS DESIGNADOS POR UNA ALIANZA EXCLUYEN A LOS QUE HUBIESE DESIGNADO CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE, INTEGRANTE DE LA MISMA. =====

Párrafo C) PARA SER PERSONERO SE REQUIERE TENER EL DERECHO DE SUFRAGIO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CARNÉ UNIVERSITARIO Y ESTAR EN LA RELACIÓN DE AGREMIADOS APTOS, PUBLICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL PERSONERO DEBE EXHIBIR SU CREDENCIAL CUANDO LE SEA SOLICITADA. =====

Párrafo D) LAS CREDENCIALES SON EXTENDIDAS POR DUPLICADO, POR LOS PERSONEROS DE LAS LISTAS PARTICIPANTES, EN EL PAPEL QUE ELLOS PROPORCIONEN; UNA CREDENCIAL SE CEGA Y LA OTRA QUEDA EN PODER DEL TITULAR. =====

Párrafo E) TODO RECURSO PRESENTADO ANTE EL CEGA POR UN PARTIDO POLÍTICO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA, INSCRITOS, SÓLO ES INTERPUESTO POR EL PERSONERO GENERAL ANTE DICHO ÓRGANO. =====

Párrafo F) LOS CANDIDATOS NO PODRÁN SER PERSONEROS EN EL PROCESO ELECTORAL EN QUE POSTULEN. =====

TÍTULO VII: MATERIAL ELECTORAL

CAPÍTULO XVII: GENERALIDADES

Artículo Quincuagésimo° **DEL MATERIAL ELECTORAL.** =====

Párrafo A) EL CEGA DETERMINA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO. =====

Párrafo B) CORRESPONDE TAMBIÉN A LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, DISPONER LA FINANCIACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO, EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS. =====

Párrafo C) LAS INDICACIONES ILUSTRATIVAS QUE SE PLASMARÁN EN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN SERÁN LOS SÍMBOLOS DE CADA PARTIDO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA PARA FACILITAR EL VOTO DEL ELECTOR. =====

Párrafo D) EL CEGA IMPLEMENTA MECANISMOS DE SEGURIDAD EFICIENTES, QUE GARANTICEN LA CONFIABILIDAD E INTANGIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES Y, EN ESPECIAL, DE LAS ACTAS ELECTORALES. =====

Párrafo E) EL CEGA ESTABLECE LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE MATERIAL DE RESERVA, EN CASOS EN QUE FUERA NECESARIO. =====

Párrafo F) EL MATERIAL ELECTORAL ES DE PROPIEDAD DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y DE USO EXCLUSIVO PARA EL PROCESO ELECTORAL. SALVO LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SU COMERCIALIZACIÓN Y SU USO QUEDAN TOTALMENTE PROHIBIDOS, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO.
=====

Párrafo G) LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT ESTÁ FACULTADA PARA PONER A LA VENTA EL SOBRANTE. LOS FONDOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE OBTENGAN SON INGRESOS PROPIOS DEL CEFUNT. =====

CAPÍTULO XVIII: DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO

Artículo Quincuagésimo primero° DE LAS CÉDULAS. =====

Párrafo A) EL CEGA TIENE A SU CARGO EL DISEÑO DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL EN CURSO. =====

Párrafo B) EL DISEÑO Y EL PROCEDIMIENTO DE UBICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS O SÍMBOLOS DEBEN PUBLICARSE Y PRESENTARSE ANTE LOS PERSONEROS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS, AGRUPACIONES

INDEPENDIENTES Y CANDIDATOS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. LA UBICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS O SÍMBOLOS SE EFECTÚA MEDIANTE SORTEO PÚBLICO, EN PRESENCIA DE LOS PERSONEROS Y LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CEFUNT

=====

Párrafo C) LA CÉDULA DE VOTACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS EN SU DISEÑO Y CONTENIDO: =====

Inciso 1) NO ES MAYOR QUE LAS DIMENSIONES DEL FORMATO A4. =====

Inciso 2) LOS ESPACIOS SE DISTRIBUYEN HOMOGÉNEAMENTE ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS PARTICIPANTES, DE ACUERDO CON LAS DENOMINACIONES Y SÍMBOLOS QUE LOS IDENTIFIQUEN. =====

Inciso 3) ES IMPRESA EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN FORMA LEGIBLE. =====

Inciso 4) EL NOMBRE Y EL SÍMBOLO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS PARTICIPANTES SON EXACTAMENTE IGUALES A LOS PRESENTADOS POR SUS REPRESENTANTES Y SE CONSIGNAN DE ACUERDO CON EL ORDEN ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS SORTEOS. =====

Inciso 5) PUEDE INCLUIR, EN SU CASO, LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DEL CEFUNT Y/O DEL CANDIDATO QUE OCUPA LA DELEGATURA DEL COMITÉ DE BASE. =====

Inciso 6) OTRAS QUE CON LA ANTELACIÓN DEL CASO APRUEBE EL CEGA RELACIONADAS CON EL COLOR, EL PESO Y LA CALIDAD DEL PAPEL.

=====

Artículo Quincuagésimo segundo° DE LOS SÍMBOLOS. =====

Párrafo A) LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES O ALIANZAS, AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL CEGA, PROPORCIONAN EL SÍMBOLO O FIGURA CON EL QUE SE IDENTIFICAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL, EL CUAL ES MATERIA DE APROBACIÓN POR DICHO ORGANISMO. =====

Párrafo B) NO PUEDEN UTILIZARSE LOS SÍMBOLOS DE LA PATRIA, DE LA UNIVERSIDAD DE FORMA UNITARIA, NI TAMPOCO IMÁGENES, FIGURAS O EFIGIES QUE CORRESPONDAN A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O SÍMBOLOS O FIGURAS REÑIDAS CON LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES. TAMPOCO SE PUEDEN PROPONER SÍMBOLOS O FIGURAS IGUALES O MUY SEMEJANTES QUE INDUZCAN A CONFUSIÓN CON LOS PRESENTADOS ANTERIORMENTE POR OTRAS LISTAS. =====

Artículo Quincuagésimo tercero° DE SU DIFUSIÓN. =====

Párrafo A) AL MISMO TIEMPO QUE LA IMPRESIÓN DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO, EL CEGA DISPONE LA IMPRESIÓN DE CARTELES QUE CONTENGAN LAS RELACIONES DE TODAS LAS FÓRMULAS Y LISTAS DE CANDIDATOS, OPCIONES DE REFERÉNDUM Y MOTIVOS DEL PROCESO ELECTORAL. =====

Párrafo B) CADA FÓRMULA, LISTA U OPCIONES LLEVA, EN FORMA VISIBLE, LA FIGURA, EL SÍMBOLO Y LOS COLORES QUE LES HAYAN SIDO ASIGNADOS POR EL CEGA, SEGÚN EL TIPO DE ELECCIÓN. =====

Párrafo C) ESTOS CARTELES SON DISTRIBUIDOS EN TODOS LAS AULAS DE LA EPFUNT, Y SE FIJAN EN LA OFICINA CEFUNT, DIRECCIÓN DE ESCUELA Y LUGARES PÚBLICOS, DESDE QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES. =====

Párrafo D) CARTELES SON FIJADOS OBLIGATORIAMENTE EN LAS CÁMARAS SECRETAS. =====

Párrafo E) LOS MISMOS CARTELES SON FIJADOS OBLIGATORIAMENTE, BAJO RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, EN LOS LOCALES DONDE ÉSTAS FUNCIONEN Y, ESPECIALMENTE, DENTRO DE LAS CÁMARAS SECRETAS.

=====

CAPÍTULO XIX: DE LAS ACTAS DE VOTACIÓN

Artículo Quincuagésimo cuarto° ACTAS DE VOTACIÓN. =====

Párrafo A) EL CEGA DISPONE LA CONFECCIÓN DE LOS FORMULARIOS DE LAS ACTAS ELECTORALES, LOS CUALES SON REMITIDOS A LAS RESPECTIVAS MESAS DE PROCESOS ELECTORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS ÁNFORAS, LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO Y DEMÁS DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES QUE GARANTICEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DE SUFRAGIO. =====

Párrafo B) EL ACTA ELECTORAL ES EL DOCUMENTO DONDE SE REGISTRAN LOS HECHOS Y ACTOS QUE SE PRODUCEN EN CADA MESA DE SUFRAGIO, DESDE EL MOMENTO DE SU INSTALACIÓN HASTA SU CIERRE. CONSTA DE TRES (03) PARTES O SECCIONES: =====

Inciso 1) ACTA DE INSTALACIÓN, =====

Inciso 2) ACTA DE SUFRAGIO, =====

Inciso 3) ACTA DE ESCRUTINIO. =====

Párrafo C) DEBE SER IMPRESA TENIENDO EN CUENTA MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DIFICULTEN O IMPIDAN SU FALSIFICACIÓN. =====

Artículo Quincuagésimo quinto° DE LOS REGISTROS. =====

Párrafo A) ACTA DE INSTALACIÓN. =====

Inciso 1) EL ACTA DE INSTALACIÓN ES LA SECCIÓN DEL ACTA ELECTORAL DONDE SE ANOTAN LOS HECHOS DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO. =====

Inciso 2) EN EL ACTA DE INSTALACIÓN DEBE REGISTRARSE LA
SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

Literal a) NÚMERO DE MESA Y AÑO ACADÉMICO O CICLO A
LA QUE PERTENECE LA MESA DE SUFRAGIO. =====

Literal b) NOMBRE Y NÚMERO DE CÓDIGO GREMIAL Y
CÓDIGO DE CARNÉ UNIVERSITARIO DE CADA UNO DE LOS
MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO. =====

Literal c) NOMBRE Y NÚMERO DE CÓDIGO GREMIAL Y
CÓDIGO DE CARNÉ UNIVERSITARIO DE CADA UNO. DE LOS
PERSONEROS PRESENTES, CON LA DENOMINACIÓN DE LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA A LA QUE PERTENECEN. =====

Literal d) LA FECHA Y LA HORA DE INSTALACIÓN DE LA
MESA DE SUFRAGIO. =====

Literal e) EL ESTADO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE
ASEGURE LA INVIOABILIDAD DE LOS PAQUETES RECIBIDOS.
=====

Literal f) LA CANTIDAD DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO. ==

Literal g) LOS INCIDENTES U OBSERVACIONES QUE
PUDIERAN PRESENTARSE. =====

Literal h) LA FIRMA DE LOS MIEMBROS DE MESA Y DE LOS
PERSONEROS QUE LO DESEEN. =====

Párrafo B) ACTA DE SUFRAGIO. =====

Inciso 1) EL ACTA DE SUFRAGIO ES LA SECCIÓN DEL ACTA ELECTORAL
DONDE SE ANOTAN LOS HECHOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIDA LA
VOTACIÓN. =====

Inciso 2) EN EL ACTA DE SUFRAGIO DEBE REGISTRARSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

Literal a) EL NÚMERO DE SUFRAGANTES (EN CIFRAS Y EN LETRAS).
=====

Literal b) EL NÚMERO DE CÉDULAS NO UTILIZADAS (EN CIFRAS Y EN LETRAS). =====

Literal c) LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VOTACIÓN.
=====

Literal d) LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR MIEMBROS DE LA MESA Y POR PERSONEROS. =====

Literal e) NOMBRES, NÚMEROS DE CÓDIGO GREMIAL Y/O CÓDIGO DE CARNÉ UNIVERSITARIO Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE MESA Y DE LOS PERSONEROS QUE ASÍ LO DESEEN. =====

Párrafo C) ACTA DE ESCRUTINIO. =====

Inciso 1) EL ACTA DE ESCRUTINIO ES LA SECCIÓN DEL ACTA ELECTORAL DONDE SE REGISTRAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO. SE ANOTAN TAMBIÉN LOS INCIDENTES U OBSERVACIONES REGISTRADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO. =====

Inciso 2) EN EL ACTA DE ESCRUTINIO DEBE REGISTRARSE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

Literal a) NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS U OPCIÓN SEGÚN SEA EL CASO. =====

Literal b) NÚMERO DE VOTOS NULOS. =====

Literal c) NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO. =====

Literal d) HORAS EN QUE EMPEZÓ Y CONCLUYÓ EL ESCRUTINIO.

Literal e) RECLAMACIONES U OBSERVACIONES FORMULADAS POR
LOS PERSONEROS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE LA MESA.

=====

Literal f) NOMBRES, NÚMEROS DE CÓDIGO GREMIAL Y/O CÓDIGO
DE CARNÉ UNIVERSITARIO Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA MESA Y
PERSONEROS QUE DESEEN SUSCRIBIRLA. =====

TÍTULO VIII: DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

CAPÍTULO XX: GENERALIDADES

Artículo Quincuagésimo sexto°

LA PROPAGANDA. =====

Párrafo A) PARA LOS EFECTOS DE LA PROPAGANDA ELECTORAL CADA PARTIDO O
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE PUEDE USAR SU PROPIO NOMBRE DEBAJO DEL
CORRESPONDIENTE AL DE LA ALIANZA QUE CONFORMA. =====

Párrafo B) LOS COMITÉS DE BASE Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN APOYAN
EL MEJOR DESARROLLO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL EMITIDA POR EL CEGA,
FACILITANDO LA DISPOSICIÓN DE PANELES, CONVENIENTEMENTE UBICADOS, CON
IGUALES ESPACIOS PARA TODAS LAS OPCIONES PARTICIPANTES. =====

Párrafo C) LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS, SIN
NECESIDAD DE PERMISO DE AUTORIDAD DEL CEFUNT Y CEGA SIN PAGO ALGUNO,
PUEDEN: =====

Inciso 1) EXHIBIR LETREROS, CARTELES O ANUNCIOS, EN LAS
INSTALACIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTE. =====

Inciso 2) A LA AUTORIDAD RESPECTIVA CORRESPONDE REGULAR LOS
LUGARES DONDE SE PUEDE HACER DIFUSIÓN O PEGADO DE PROPAGANDA.

=====

Inciso 3) EFECTUAR LA PROPAGANDA DEL PARTIDO O DE LOS CANDIDATOS, POR ESTACIONES RADIODIFUSORAS, REDES SOCIALES, CANALES DE TELEVISIÓN, CINEMAS, PERIÓDICOS Y REVISTAS O MEDIANTE CARTELES UBICADOS EN LOS SITIOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS. DEBEN REGIR IGUALES CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTIDOS Y CANDIDATOS. =====

Inciso 4) FIJAR, PEGAR O DIBUJAR CARTELES O AVISOS EN PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO, SIEMPRE QUE EL PROPIETARIO CONCEDA PERMISO ESCRITO, EL CUAL ES REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. =====

Inciso 5) FIJAR, PEGAR O DIBUJAR TALES CARTELES O AVISOS EN PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA ENTIDAD PROPIETARIA DE DICHO PREDIO. =====

Párrafo D) CONCLUIDOS LOS COMICIOS ELECTORALES, TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LISTAS INDEPENDIENTES Y ALIANZAS EN UN LAPSO DE 10 (DIEZ) DÍAS PROCEDEN A RETIRAR O BORRAR SU PROPAGANDA ELECTORAL. EN EL CASO CONTRARIO, SE HACEN ACREEDORES A LA MULTA O SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. =====

Párrafo E) EN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE BASE, LA JUNTA DIRECTIVA BRINDA ESPACIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL GREMIO, LOS MISMOS QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INSCRITOS O DE LAS ALIANZAS DE PARTIDOS O DE LAS LISTAS INDEPENDIENTES, SIN COSTO ALGUNO, POR UN TIEMPO HASTA EL DÍA Y LA HORA SEÑALADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL. =====

Párrafo F) EL CEGA, GARANTIZA A LOS CANDIDATOS QUE LO SOLICITEN LA PUBLICACIÓN DE LOS MEDIOS DEL GREMIO. =====

Artículo Quincuagésimo séptimo° DEL FINANCIAMIENTO. =====

Párrafo A) JUNTO CON LAS INSCRIPCIONES QUE REALICEN PARA LAS ELECCIONES, LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, LISTAS INDEPENDIENTES Y ALIANZAS, PRESENTAN AL CEGA LA PROYECCIÓN DE LOS FONDOS QUE SERÁN INVERTIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE PARA SU CAMPAÑA, ASÍ COMO SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. =====

Párrafo B) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PROCLAMACIÓN OFICIAL ELECTORAL, LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES, ALIANZAS Y LISTAS INDEPENDIENTES PRESENTAN AL CEGA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, LA RELACIÓN DE GASTOS DESTINADOS A LA CAMPAÑA ELECTORAL CORRESPONDIENTE, QUEDANDO EL CEGA FACULTADO PARA EFECTUAR LAS INDAGACIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER LA EXACTITUD DEL MOVIMIENTO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE A DICHA CAMPAÑA. =====

Párrafo C) DETERMINANTEMENTE PROHIBIDA EL FINANCIAMIENTO POR DE DOCENTES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RUJILLO. =====

Artículo Quincuagésimo octavo° PROHIBICIONES. =====

Párrafo A) LA OFICINA DEL CEFUNT, OFICINA DE DIRECCIÓN DE ESCUELA Y AMBIENTES QUE NO SON DE LA EPFUNT NO PUEDEN SER UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, ASAMBLEAS, REUNIONES O ACTOS POLÍTICOS DE PROPAGANDA ELECTORAL DE NINGUNA ESPECIE EN FAVOR O EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO, CANDIDATO O TEMA POR CONSULTAR, O PARA LA INSTALACIÓN DE JUNTAS DIRECTIVAS O EL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER COMITÉ DE TENDENCIA POLÍTICA. =====

Párrafo B) QUEDAN PROHIBIDOS, COMO FORMA DE PROPAGANDA POLÍTICA, EL EMPLEO DE PINTURA EN LAS CALZADAS Y MUROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, LA PROPAGANDA SONORA DIFUNDIDA DESDE EL ESPACIO AÉREO, Y LA PROPAGANDA POR ALTOPARLANTES. =====

Párrafo C) ESTÁ PROHIBIDO EL USO O LA INVOCACIÓN DE TEMAS RELIGIOSOS DE CUALQUIER CREDO, EN LA PROPAGANDA POLÍTICA. =====

Párrafo D) SE PROHÍBE A LOS ELECTORES HACER USO DE BANDERAS, DIVISAS U OTROS DISTINTIVOS DESDE EL DÍA ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN HASTA UN DÍA DESPUÉS DE ÉSTA. =====

Párrafo E) ESTÁ PROHIBIDA LA DESTRUCCIÓN, ANULACIÓN, INTERFERENCIAS, DEFORMACIÓN O ALTERACIÓN DE LA PROPAGANDA POLÍTICA CUANDO ÉSTA SE REALICE CONFORME A LA PRESENTE REGLAMENTO. =====

Párrafo F) DESDE DOS DÍAS ANTES DEL DÍA SEÑALADO PARA LAS ELECCIONES NO PUEDEN EFECTUARSE REUNIONES O MANIFESTACIONES PÚBLICAS DE CARÁCTER POLÍTICO. =====

Párrafo G) DESDE VEINTICUATRO HORAS ANTES, SE SUSPENDE TODA CLASE DE PROPAGANDA POLÍTICA. =====

Párrafo H) QUEDA DETERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA PROPAGANDA A TRAVÉS DE DOCENTES QUE LABOREN DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO.
=====

Párrafo I) LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE ENCUESTAS Y PROYECCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SÓLO PUEDE EFECTUARSE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN. =====

Párrafo J) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE SANCIONARÁ AL INFRACTOR CON UNA MULTA QUE FIJARÁ EL CEGA TOMANDO COMO REFERENCIA LA CUOTA EXTRAORDINARIA (C.E); LO RECAUDADO CONSTITUIRÁ RECURSOS PROPIOS DL CEFUNT. =====

Párrafo K) LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ESTÁN PROHIBIDOS, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES OFICIALES O MEDIOS DEL GREMIO, CUANDO SEAN DE SU PROPIEDAD, DE EFECTUAR PROPAGANDA POLÍTICA EN FAVOR O DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PARTIDO, AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE O ALIANZA. =====

Inciso 1) EXCEPTO EN EL CASO DE REFERÉNDUM Y CONSULTA. =====

TÍTULO IX: ACTIVIDADES PRELIMINARES AL SUFRAGIO

CAPÍTULO XXI: DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo Quincuagésimo noveno° **PADRÓN ELECTORAL.** =====

Párrafo A) EL PADRÓN ELECTORAL ES LA RELACIÓN DE LOS AGREMIADOS HÁBILES PARA VOTAR; SE ELABORA SOBRE LA BASE DEL REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS AGREMIADOS; SE MANTIENE Y ACTUALIZA POR LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, SEGÚN LOS CRONOGRAMAS Y COORDINACIONES DEL CEGA. =====

Artículo Sexagésimo° **DEL PADRÓN ELECTORAL.** =====

Párrafo A) EL PADRÓN ELECTORAL ES PÚBLICO. LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS PUEDEN SOLICITAR, EN LA FORMA QUE ESTABLEZCA LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, UNA COPIA DEL MISMO. =====

Párrafo B) LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT PUBLICA LISTAS DEL PADRÓN INICIAL QUE SE COLOCAN EN SU OFICINA GREMIAL EN LUGAR VISIBLE, DESPUÉS DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES. =====

Párrafo C) LOS ELECTORES INSCRITOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, NO FIGUREN EN ESTAS LISTAS O ESTÉN REGISTRADOS CON ERROR, TIENEN DERECHO A RECLAMAR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA, DURANTE EL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN. =====

Párrafo D) CUALQUIER ELECTOR U ORGANIZACIÓN POLÍTICA RECONOCIDO, O QUE HUBIESE SOLICITADO SU RECONOCIMIENTO, TIENE DERECHO A PEDIR QUE SE ELIMINEN O TACHEN LOS NOMBRES DE LOS AGREMIADOS QUE NO CUMPLAN CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTOS, DE LOS INSCRITOS MÁS DE UNA VEZ Y LOS QUE SE ENCUENTRAN

COMPRENDIDOS EN LAS INHABILITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTATUTO. DEBE PRESENTAR LAS PRUEBAS PERTINENTES. =====

Inciso 1) ESTE PROCESO DE SOLICITUD ES GRATUITO. =====

Párrafo E) EL PADRÓN ELECTORAL ES ACTUALIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT, QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL CONVOCADO, SERÁ REMITIDO AL CEGA DOS DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO RECONOCIDOS POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL CON TREINTA (30) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LAS ELECCIONES. EL CEGA APRUEBA SU USO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES; DE NO HACERLO, AL VENCERSE ESTE PLAZO, EL PADRÓN ELECTORAL QUEDA AUTOMÁTICA Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. =====

Párrafo F) EL PADRÓN ELECTORAL YA APROBADO SE PUBLICA EN LOS MEDIOS QUE EL CEFUNT DISPONGA. =====

Párrafo G) EN EL PADRÓN SE CONSIGNAN LOS NOMBRES Y APELLIDOS, CÓDIGO GREMIAL Y CÓDIGO UNIVERSITARIO, LA BASE A LA QUE CORRESPONDE Y EL NÚMERO DE MESA DE SUFRAGIO. =====

Párrafo H) SE AGREGAN AL PADRÓN ELECTORAL LAS INSCRIPCIONES CONFORME SE VAYAN EFECTUANDO. SE OBSERVA RIGUROSAMENTE EL ORDENAMIENTO POR BASES, SE ELIMINAN, EN FORMA PERMANENTE, LAS INSCRIPCIONES QUE SEAN CANCELADAS O LAS EXCLUIDAS TEMPORALMENTE. =====

Párrafo I) CADA VEZ QUE SE CONVOQUE A ELECCIONES O CONSULTAS, LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT ENTREGARÁ AL CEGA EL PADRÓN ELECTORAL ACTUALIZADO DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, MEDIANTE DOCUMENTACIÓN. =====

Párrafo J) ASIMISMO, EL CEGA, SOBRE LA BASE DEL PADRÓN ELECTORAL RECIBIDO, PROCEDERÁ A IMPRIMIR UN EJEMPLAR DE LAS LISTAS DE ELECTORES DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, INDICANDO LA BASE A CORRESPONDIENTE, EL NÚMERO DE ORDEN DE CADA

ELECTOR, EL NOMBRE Y APELLIDO DEL MISMO, EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y EL NÚMERO DE MESA DE SUFRAGIO; HABRÁ UNA COLUMNA CON SECCIONES QUE PERMITA RECIBIR LA FIRMA DEL ELECTOR Y OTRA PARA LA IMPRESIÓN DIGITAL DEL SUFRAGANTE, QUE PODRÁ INCLUIR LA FOTOGRAFÍA DEL ELECTOR. SE IMPRIME ADEMÁS UN EJEMPLAR DE LAS LISTAS DE ELECTORES QUE CONTENGAN LOS MISMOS DATOS MENOS LAS COLUMNAS PARA LA FIRMA DEL ELECTOR Y PARA LA IMPRESIÓN DE LA HUELLA DIGITAL, EL CUAL SIRVE PARA QUE LOS ELECTORES IDENTIFIQUEN LA MESA EN QUE LES CORRESPONDE SUFRAGAR. =====

Párrafo K) TODAS LAS PÁGINAS DE LAS LISTAS DE ELECTORES DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, LLEVAN LA INDICACIÓN DEL AÑO EN QUE SE REALIZAN LAS ELECCIONES, CON ESPECIFICACIÓN DEL MOTIVO Y TIPO. =====

CAPÍTULO XXII: DE LA DIFUSIÓN DEL PROCESO

Artículo Sexagésimo primero°

INFORMACIÓN ELECTORAL. =====

Párrafo A) DESDE EL INICIO DEL CÓMPUTO, EL CEGA PONE A DISPOSICIÓN DE LOS PERSONEROS GENERALES LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL Y LA INFORMACIÓN, EN LAS COMPUTADORAS DEL CEFUNT, DE LAS ACTAS DE VOTACIÓN. =====

Párrafo B) EL CEGA MANDA IMPRIMIR CARTILLAS QUE CONTENGAN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL CONCORDANTE CON EL ESTATUTO CEFUNT 2023, EN LA FORMA QUE CONSIDERE ADECUADA PARA USO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DE LOS CANDIDATOS O SUS PERSONEROS. =====

Párrafo C) EL CEGA CONFECCIONA CARTILLAS ILUSTRATIVAS Y GRÁFICAS CON EJEMPLOS PRÁCTICOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO ELECTORAL Y LAS REMITE A LOS COMITÉS DE BASE PARA SU DIFUSIÓN. =====

Párrafo D) EL CEGA MANDA IMPRIMIR CARTELES QUE CONTENGAN LA RELACIÓN DE CANDIDATOS. =====

Párrafo E) LOS CARTELES SON COLOCADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y LUGARES MÁS FRECUENTADOS POR LOS AGREMIADOS, DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA EL PROCESO ELECTORAL. =====

Párrafo F) ASIMISMO, OBLIGATORIAMENTE Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL CEGA Y DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, SE FIJAN CARTELES EN LOS LOCALES DONDE ÉSTAS FUNCIONEN Y, ESPECIALMENTE, DENTRO DE LAS CÁMARAS SECRETAS. =====

Párrafo G) CUALQUIER ELECTOR PUEDE RECLAMAR AL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO POR LA OMISIÓN DE LA COLOCACIÓN DE DICHOS CARTELES. =====

Artículo Sexagésimo segundo° **LOCALES DE VOTACIÓN. =====**

Párrafo A) MESA DE SUFRAGIO ELECTORAL. =====

Inciso 1) EN CADA MESA DE VOTACIÓN, HAY UN PRESIDENTE DE MESA.
=====

Inciso 2) EL PRESIDENTE DE MESA ELECTORAL SE INSTALA DOS HORAS ANTES DE LAS ELECCIONES Y TIENE COMO PRINCIPALES FUNCIONES:
=====

Literal a) VELAR POR EL ACONDICIONAMIENTO Y LA INSTALACIÓN OPORTUNA DE DICHAS MESAS. =====

Literal b) SUPERVISAR LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL Y LAS ÁNFORAS A SUS RESPECTIVAS MESAS. =====

Literal c) COORDINAR EL PROCEDIMIENTO DE RECOJO DEL MATERIAL ELECTORAL, CON EL PERSONAL DESIGNADO PARA ESTE FIN. SE DEBE TOMAR ESPECIAL CUIDADO EN LA RECUPERACIÓN DE LOS SELLOS O ETIQUETAS HOLOGRÁFICAS NO UTILIZADAS, FRASCOS DE TINTA INDELEBLE Y TAMPONES. =====

Literal d) COORDINAR LA RECOPIACIÓN DE ACTAS DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE, PARA ESTE EFECTO, DETERMINA EL CEGA. =====

Literal e) REQUERIR EL APOYO DE SEGURIDAD DE LA UNT EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO. =====

Inciso 3) EL LOCAL DE VOTACIÓN SERÁ EN EL AMBIENTE DEL CEFUNT Y/O EN CUALQUIERA DE LAS AULAS DE LA EPFUNT PREVIO TRAMITE DE SOLICITUD DE USO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. =====

TÍTULO X DEL SUFRAGIO

CAPÍTULO XXIII: DE LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE SUFRAGIO

Artículo Sexagésimo tercero°

DE LA INSTALACIÓN. =====

Párrafo A) LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO SE REÚNEN EN EL LOCAL SEÑALADO PARA SU FUNCIONAMIENTO A LAS OCHO (8.00) HORAS DEL DÍA DE LAS ELECCIONES, A FIN DE QUE AQUÉLLAS SEAN INSTALADAS A LAS NUEVE TREINTA (09.30) HORAS, A MÁS TARDAR. =====

Párrafo B) LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO SE HACE CONSTAR EN EL ACTA ELECTORAL. =====

Párrafo C) CASO EN QUE TITULARES O SUPLENTE NO CONCURRAN. =====

Párrafo D) SI A LAS OCHO Y TREINTA (9:30) HORAS LA MESA DE SUFRAGIO NO HUBIESE SIDO INSTALADA POR INASISTENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES, SE INSTALA CON UN (01) TITULAR QUE ESTUVIESEN PRESENTES Y CON UN SUPLENTE. LOS SUPLENTE ASISTENTES ASUMEN LOS CARGOS CORRESPONDIENTES A LOS QUE FALTARON POR ORDEN DE LLEGADA. =====

Párrafo E) SI FUESEN LOS DOS (02) LOS TITULARES QUE NO ASISTIERON, SON REEMPLAZADOS POR DOS (02) SUPLENTE. =====

Párrafo F) SI TITULARES O SUPLENTE NO ASISTIERON Y NO SE ALCANZA A CONFORMAR EL PERSONAL DE LA MESA DE SUFRAGIO, QUIEN ASUMA LA PRESIDENCIA LO COMPLETA CON CUALQUIERA DE LOS ELECTORES PRESENTES. =====

Párrafo G) LAS PERSONAS SELECCIONADAS NO PUEDEN NEGARSE AL DESEMPEÑO DE ESOS CARGOS. LA NEGACIÓN ES SANCIONADA CON MULTA EQUIVALENTE AL 10 CUOTAS ORDINARIAS; LA QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA ELECTORAL Y SE COBRA COACTIVAMENTE POR EL CEGA Y LA JUNTA DEL CEFUNT. =====

Párrafo H) LOS TITULARES Y SUPLENTE QUE NO ASISTAN O SE NIEGUEN A INTEGRAR LA MESA DE SUFRAGIO, SON MULTADOS CON LA SUMA EQUIVALENTE A 15 CUOTAS ORDINARIAS, LA QUE IGUALMENTE ES COBRADA COACTIVAMENTE POR EL CEGA Y LA JDCEFUNT. =====

Párrafo I) SI LA MESA DE SUFRAGIO NO HUBIERA PODIDO INSTALARSE EN LA FORMA Y LA HORA ESTABLECIDAS, EL PRESIDENTE DE LA MESA CUIDA DE QUE AQUELLA COMIENCE A FUNCIONAR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONSTITUIDO SU PERSONAL, SIEMPRE QUE LA INSTALACIÓN NO SE HAGA DESPUÉS DE LAS DOCE (12:00) HORAS. =====

Párrafo J) LOS PRESIDENTES DE MESA DE SUFRAGIO ELABORARÁN Y HARÁ CONSTAR EN EL ACTA, LA RELACIÓN DE AGREMIADOS QUE NO SE PRESENTARON PARA INSTALAR LAS MESAS DE SUFRAGIO EL DÍA DE LAS ELECCIONES O LOS QUE NO ACATARON LA DESIGNACIÓN QUE DE ELLOS HIZO EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO INMEDIATA ANTERIOR O, A FALTA DE ÉSTA, EL DE LA QUE LE SIGUE EN NUMERACIÓN. =====

Párrafo K) INSTALADA LA MESA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE PROCEDE A COLOCAR, EN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO, LOS CARTELES Y UN EJEMPLAR DE LA LISTA DE ELECTORES DE LA MESA. =====

Párrafo L) A CONTINUACIÓN, ABRE EL ÁNFORA Y EXTRAER LOS PAQUETES QUE CONTENGAN LOS DOCUMENTOS, ÚTILES Y DEMÁS ELEMENTOS ELECTORALES Y SIENTA EL ACTA DE INSTALACIÓN EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ACTA ELECTORAL.

=====

Párrafo M) DEJA CONSTANCIA DE LOS NOMBRES DE LOS OTROS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO, DE LOS PERSONEROS QUE CONCURREN, DEL ESTADO DE LOS SELLOS QUE ASEGURAN LA INVIOLABILIDAD DE LOS PAQUETES RECIBIDOS, ASÍ COMO DE LA CANTIDAD DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO Y, EN GENERAL, DE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS CON LAS INDICACIONES IMPRESAS EN LOS FORMULARIOS. LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE AL ACTA DE INSTALACIÓN ES FIRMADA POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO Y LOS PERSONEROS QUE DESEEN HACERLO. =====

Párrafo N) FIRMADA EL ACTA DE INSTALACIÓN, LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO PROCEDEN A REVISAR LA CÁMARA SECRETA PREVIAMENTE INSTALADA, DENTRO DE LA QUE SE FIJAN LOS CARTELES CORRESPONDIENTES. =====

Párrafo O) EN LA REVISIÓN DE LA CÁMARA SECRETA, LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO PUEDEN SER ACOMPAÑADOS POR LOS PERSONEROS QUE LO DESEEN.

=====

Artículo Sexagésimo cuarto°

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA.

Párrafo A) SÓLO EN CASO DE ENFERMEDAD, DEBIDAMENTE ACREDITADA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL ÁREA DE SALUD, Y A FALTA DE ÉSTA POR EL MÉDICO DE LA LOCALIDAD, PUEDE EL MIEMBRO DE LA MESA DE SUFRAGIO, JUSTIFICAR SU INASISTENCIA ANTE EL CEGA; PARA ESTE EFECTO, DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO ANTES DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y, EXCEPCIONALMENTE, AL DÍA SIGUIENTE. =====

Artículo Sexagésimo quinto°

CÁMARA SECRETA. =====

Párrafo A) LA CÁMARA SECRETA ES UN RECINTO CERRADO, SIN OTRA COMUNICACIÓN AL EXTERIOR QUE LA QUE PERMITA LA ENTRADA Y SALIDA AL LUGAR DONDE FUNCIONA LA MESA DE SUFRAGIO. =====

Inciso 1) SI EL RECINTO TIENE, ADEMÁS, OTRAS COMUNICACIONES CON EL EXTERIOR, EL PRESIDENTE LAS HACE CLAUSURAR, PARA ASEGURAR SU COMPLETO AISLAMIENTO. =====

Inciso 2) EN EL CASO EN QUE EL LOCAL SEA INADECUADO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA CÁMARA SECRETA, SE COLOCA, EN UN EXTREMO DE LA HABITACIÓN EN QUE FUNCIONA LA MESA DE SUFRAGIO, UNA CORTINA O TABIQUE QUE AÍSLE COMPLETAMENTE AL ELECTOR MIENTRAS PREPARA Y EMITE SU VOTO, CON ESPACIO SUFICIENTE PARA ACTUAR CON LIBERTAD.
=====

Párrafo B) NO SE PERMITE DENTRO DE LA CÁMARA SECRETA EFECTO ALGUNO DE PROPAGANDA ELECTORAL O POLÍTICA. =====

Párrafo C) DETERMINANTEMENTE PROHIBIDA EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA CAPTURA EMISIÓN DE VOTO Y DENTRO DEL LOCAL DE VOTACIÓN.
=====

CAPÍTULO XXIV: DE LA VOTACIÓN

Artículo Sexagésimo sexto°

MIEMBROS DE MESA. =====

Párrafo A) UNA VEZ REVISADA Y ACONDICIONADA LA CÁMARA SECRETA, EL PRESIDENTE DE LA MESA, EN PRESENCIA DE LOS OTROS MIEMBROS DE ELLA Y DE LOS PERSONEROS, PROCEDE A DOBLAR LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO, DE ACUERDO CON SUS PLIEGUES, Y A EXTENDERLAS ANTES DE SER ENTREGADAS A LOS ELECTORES. A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA PRESENTA CARNÉ UNIVERSITARIO E INDICA SU CÓDIGO GREMIAL Y RECIBE SU CÉDULA DE SUFRAGIO DEL SECRETARIO, Y SE

DIRIGE A LA CÁMARA SECRETA PARA PREPARAR Y EMITIR SU VOTO. DESPUÉS DE VOTAR, EL PRESIDENTE FIRMA EN EL EJEMPLAR DE LA LISTA DE ELECTORES QUE SE ENCUENTRA EN LA MESA, AL LADO DEL NÚMERO QUE LE CORRESPONDE, Y ESTAMPA SU HUELLA DIGITAL EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA MISMA LISTA. =====

Párrafo B) INTRODUCE EL DEDO MAYOR DE LA MANO DERECHA O, EN SU DEFECTO, EL DE LA IZQUIERDA EN EL DEPÓSITO ESPECIAL DE TINTA INDELEBLE QUE DEBE HALLARSE EN TODAS LAS MESAS DE SUFRAGIO. =====

Párrafo C) EL SECRETARIO DEJA CONSTANCIA DEL VOTO EMITIDO EN LA LISTA DE ELECTORES DE LA MESA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE AL RESPECTO DICTE EL CEGA. =====

Párrafo D) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO RECIBE, EN LA MISMA FORMA, EL VOTO DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE ÉSTA, Y SELLA Y FIRMA EN ADELANTE LAS CÉDULAS, DEJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. =====

Artículo Sexagésimo séptimo°

ELECTORES. =====

Párrafo A) DESPUÉS QUE HAN VOTADO TODOS LOS MIEMBROS DE LA MESA, SE RECIBE EL VOTO DE LOS ELECTORES EN ORDEN DE LLEGADA. EL VOTANTE DA SU NOMBRE Y PRESENTA CARNÉ UNIVERSITARIO E INDICA SU CÓDIGO GREMIAL PARA COMPROBAR QUE LE CORRESPONDE VOTAR EN DICHA MESA. =====

Párrafo B) PRESENTADO EL CARNÉ UNIVERSITARIO HE INDICADO SU CÓDIGO GREMIAL AL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO COMPRUEBA LA IDENTIDAD DEL ELECTOR Y LE ENTREGA UNA CÉDULA PARA QUE EMITA SU VOTO. =====

Párrafo C) EL VOTO SÓLO PUEDE SER EMITIDO POR EL MISMO ELECTOR. LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO Y LOS PERSONEROS CUIDAN DE QUE LOS ELECTORES LLEGUEN A LA MESA SIN QUE NADIE LOS ACOMPAÑE, QUE INGRESEN SOLOS A LA CÁMARA SECRETA Y QUE NO PERMANEZCAN EN ELLA MÁS DE UN (01) MINUTO. =====

Párrafo D) EL ELECTOR, EN LA CÁMARA SECRETA Y CON EL BOLÍGRAFO QUE SE LE PROPORCIONA, MARCA EN LA CÉDULA UN ASPA O UNA CRUZ DENTRO DE LOS CUADRADOS IMPRESOS EN ELLA, SEGÚN CORRESPONDA. EL ASPA O LA CRUZ PUEDEN SOBREPASAR EL RESPECTIVO CUADRADO, SIN QUE ELLO INVALIDE EL VOTO, SIEMPRE QUE EL PUNTO DE INTERSECCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTÉ DENTRO DEL CUADRADO.

=====

Párrafo E) SEGUIDAMENTE, DEPOSITA SU CÉDULA EN EL ÁNFORA, FIRMA LA LISTA DE ELECTORES E IMPRIME SU HUELLA DIGITAL PARA EL DEBIDO CONTROL DEL NÚMERO DE VOTANTES Y DE CÉDULAS CONTENIDAS EN EL ÁNFORA. =====

Párrafo F) EL PRESIDENTE CUIDA DE QUE EL ELECTOR, UNA VEZ QUE HAYA DEPOSITADO SU CÉDULA EN EL ÁNFORA, FIRME LA LISTA DE LA MESA PARA EL DEBIDO CONTROL DEL NÚMERO DE VOTANTES Y DEL NÚMERO DE CÉDULAS CONTENIDAS EN EL ÁNFORA.

=====

Párrafo G) ANTES DE RETIRARSE, EL ELECTOR INTRODUCE EL DEDO MAYOR EN EL FRASCO DE TINTA INDELEBLE. =====

Párrafo H) SI POR ERROR DE IMPRESIÓN O DE COPIA DE LA LISTA DE ELECTORES, EL NOMBRE DEL ELECTOR NO CORRESPONDE EXACTAMENTE AL QUE FIGURA EN SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN, LA MESA ADMITE EL VOTO DEL ELECTOR, SIEMPRE QUE LOS OTROS DATOS DEL DOCUMENTO (NÚMERO DE INSCRIPCIÓN, NÚMERO DEL LIBRO DE INSCRIPCIÓN, BASE A LA QUE PERTENECE) COINCIDAN CON LOS DE LA LISTA DE ELECTORES. =====

Párrafo I) SI QUIEN SE PRESENTA A VOTAR NO ES LA MISMA PERSONA QUE FIGURA EN LA LISTA DE ELECTORES, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO LO COMUNICA A LA AUTORIDAD ENCARGADA DE LA CUSTODIA DEL LOCAL, PARA QUE PROCEDA A SU INMEDIATA DETENCIÓN. DA CUENTA DE ESTE HECHO AL DECANATURA PARA QUE FORMULE LA SANCIONES CORRESPONDIENTE. =====

Párrafo J) SI SE PRESENTA UN ELECTOR CON CARNÉ UNIVERSITARIO Y CÓDIGO GREMIAL CON EL MISMO NÚMERO Y NOMBRE DE OTRO QUE YA HA VOTADO, O CON EL

MISMO NÚMERO, AUNQUE CON DISTINTO NOMBRE, SE PROCEDE A COMPROBAR LA IDENTIDAD DEL ELECTOR Y, ESTABLECIDA ÉSTA, SE LE RECIBE EL VOTO. SE LE HACE FIRMAR AL FINAL DE LA LISTA DE ELECTORES Y SE SIENTA CONSTANCIA DEL CASO AL DORSO DE LA MISMA LISTA. EL CARNÉ UNIVERSITARIO ES RETENIDO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO, QUIEN LO ENVÍA A LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y VOCAL. PARA QUE FORMULE EL PROCESO CORRESPONDIENTE. =====

Artículo Sexagésimo octavo°

FIN DE LA VOTACIÓN. =====

Párrafo A) LA VOTACIÓN TERMINA A LAS DIECISÉIS (16.00) HORAS DEL MISMO DÍA. SE PROCEDE A CERRAR EL INGRESO A LOS LOCALES DE VOTACIÓN. LOS PRESIDENTES DE MESA SÓLO RECIBEN EL VOTO DE TODOS LOS ELECTORES QUE HAYAN INGRESADO AL LOCAL ANTES DE LA HORA DE CIERRE, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

Párrafo B) SÓLO EN EL CASO EN QUE HUBIERAN VOTADO TODOS LOS ELECTORES QUE FIGURAN EN LA LISTA DE ELECTORES DE LA MESA DE SUFRAGIO, PUEDE EL PRESIDENTE DECLARAR TERMINADA LA VOTACIÓN ANTES DE DICHA HORA. SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE ELLO EN EL ACTA DE SUFRAGIO. =====

Artículo Sexagésimo noveno°

ACTA DE SUFRAGIO. =====

Párrafo A) TERMINADA LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO ANOTA, EN LA LISTA DE ELECTORES, AL LADO DE LOS NOMBRES DE LOS QUE NO HUBIESEN CONCURRIDO A VOTAR, LA FRASE "NO VOTÓ". DESPUÉS DE FIRMAR AL PIE DE LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA LISTA DE ELECTORES, INVITA A LOS PERSONEROS A QUE FIRMEN, SI LO DESEAN. =====

Párrafo B) A CONTINUACIÓN, SE SIENTA EL ACTA DE SUFRAGIO EN LA QUE SE HACE CONSTAR POR ESCRITO, Y EN LETRAS, EL NÚMERO DE SUFRAGANTES, EL NÚMERO DE CÉDULAS QUE NO SE UTILIZARON, LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VOTACIÓN Y LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO O LOS PERSONEROS. =====

Párrafo C) SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA VOTACIÓN QUE NO CONSTEN EN EL ACTA DE SUFRAGIO, NO PUEDE INSISTIRSE DESPUÉS AL SENTARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO. =====

Párrafo D) EL ACTA DE SUFRAGIO SE ASIENTA EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ACTA ELECTORAL, Y SE FIRMA POR EL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO Y POR LOS PERSONEROS QUE LO DESEEN. =====

Artículo Septuagésimo°

DEL ESCRUTINIO EN MESA. =====

Párrafo A) FIRMADA EL ACTA DE SUFRAGIO, LA MESA DE SUFRAGIO PROCEDE A REALIZAR EL ESCRUTINIO EN EL MISMO LOCAL EN QUE SE EFECTUÓ LA VOTACIÓN Y EN UN SOLO ACTO PÚBLICO ININTERRUMPIDO.

Párrafo B) ABIERTA EL ÁNFORA, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO CONSTATA QUE CADA CÉDULA ESTÉ CORRECTAMENTE VISADA CON SU FIRMA Y QUE EL NÚMERO DE CÉDULAS DEPOSITADAS EN ELLA COINCIDA CON EL NÚMERO DE VOTANTES QUE APARECE EN EL ACTA DE SUFRAGIO. =====

Párrafo C) SI EL NÚMERO DE CÉDULAS FUERA MAYOR QUE EL DE VOTANTES INDICADO EN EL ACTA DE SUFRAGIO, EL PRESIDENTE SEPARA, AL AZAR, UN NÚMERO DE CÉDULAS IGUAL AL DE LAS EXCEDENTES, LAS QUE SON INMEDIATAMENTE DESTRUIDAS, SIN ADMITIR RECLAMACIÓN ALGUNA. =====

Párrafo D) SI EL NÚMERO DE CÉDULAS ENCONTRADAS EN EL ÁNFORA FUERA MENOR QUE EL DE VOTANTES INDICADO EN EL ACTA DE SUFRAGIO, SE PROCEDE AL ESCRUTINIO SIN QUE SE ANULE LA VOTACIÓN. =====

Párrafo E) ESTABLECIDA LA CONFORMIDAD DE LAS CÉDULAS, Y ANTES DE ABRIRLAS, SE SEPARAN LOS SOBRES QUE CONTENGAN LA ANOTACIÓN DE "IMPUGNADA POR ..." PARA REMITIRLOS, SIN ESCRUTAR LAS CÉDULAS QUE CONTIENEN, AL CEGA, JUNTO CON UN EJEMPLAR DEL ACTA ELECTORAL. =====

Párrafo F) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO ABRE LAS CÉDULAS UNA POR UNA Y LEE EN VOZ ALTA SU CONTENIDO. EN SEGUIDA, PASA LA CÉDULA AL OTRO MIEMBRO DE MESA QUIÉN, A SU VEZ, LEE TAMBIÉN EN VOZ ALTA SU CONTENIDO Y HACE LAS ANOTACIONES PERTINENTES EN LOS FORMULARIOS QUE PARA TAL EFECTO HAY EN CADA MESA. =====

Párrafo G) LOS PERSONEROS ACREDITADOS ANTE LA MESA DE SUFRAGIO TIENEN EL DERECHO DE EXAMINAR EL CONTENIDO DE LA CÉDULA LEÍDA Y LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL EJERCICIO DE TAL DERECHO, BAJO RESPONSABILIDAD. ===

Inciso 1) LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO QUE NO DIESEN CUMPLIMIENTO A ESTE PÁRRAFO SON DENUNCIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA. =====

Inciso 2) LOS PERSONEROS QUE, ABUSANDO DEL DERECHO QUE LES CONFIERE ESTE PÁRRAFO, TRATEN DE OBSTACULIZAR O FRUSTRAR EL ACTO DE ESCRUTINIO O QUE DURANTE EL EXAMEN DE LAS CÉDULAS LES HAGAN ANOTACIONES, LAS MARQUEN EN CUALQUIER FORMA O LAS DESTRUYAN TOTAL O PARCIALMENTE, SON DENUNCIADOS ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA. =====

Artículo Septuagésimo primero° VOTOS NULOS. =====

Párrafo A) AQUÉLLOS EN LOS QUE EL ELECTOR HA MARCADO MÁS DE UN SÍMBOLO. =====

Párrafo B) LOS QUE LLEVAN ESCRITO EL NOMBRE, LA FIRMA O EL NÚMERO DEL CARNÉ UNIVERSITARIO O CÓDIGO GREMIAL DEL ELECTOR. =====

Párrafo C) LOS EMITIDOS EN CÉDULAS NO ENTREGADAS POR LA MESA DE SUFRAGIO Y LOS QUE NO LLEVAN LA FIRMA DEL PRESIDENTE EN LA CARA EXTERNA DE LA CÉDULA. =====

Párrafo D) AQUÉLLOS EMITIDOS EN CÉDULAS DE LAS QUE SE HUBIESE ROTO ALGUNA DE SUS PARTES. =====

Párrafo E) AQUÉLLOS EN QUE EL ELECTOR HA ANOTADO UNA CRUZ O UN ASPA CUYA INTERSECCIÓN DE LÍNEAS ESTÁ FUERA DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL SÍMBOLO O NÚMERO QUE APARECE AL LADO DEL NOMBRE DE CADA LISTA. =====

Párrafo F) AQUÉLLOS EN QUE EL ELECTOR HA AGREGADO NOMBRES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, LISTAS INDEPENDIENTES O NOMBRES DE CANDIDATOS A LOS QUE ESTÁN IMPRESOS; O CUANDO REPITAN LOS MISMOS NOMBRES IMPRESOS. =====

Párrafo G) AQUÉLLOS DONDE APARECEN EXPRESIONES, FRASES O SIGNOS AJENOS AL PROCESO ELECTORAL. =====

Artículo Septuagésimo segundo° VOTOS VÁLIDOS. =====

Párrafo A) EL NÚMERO DE VOTOS VÁLIDOS SE OBTIENE LUEGO DE DEDUCIR, DEL TOTAL DE VOTOS EMITIDOS, LOS VOTOS EN BLANCO Y NULOS. =====

Artículo Septuagésimo tercero° ACTA DE ESCRUTINIO. =====

Párrafo A) CONCLUIDO EL ESCRUTINIO, SE ASIENTA EL ACTA DE ÉSTE EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DEL ACTA ELECTORAL. =====

Párrafo B) EL ACTA DE ESCRUTINIO CONTIENE: =====

Inciso 1) EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS U OPCIÓN EN CONSULTA, DE ACUERDO AL TIPO DE ELECCIÓN;=====

Inciso 2) EL NÚMERO DE VOTOS DECLARADOS NULOS Y EL DE VOTOS EN BLANCO; =====

Inciso 3) LA CONSTANCIA DE LAS HORAS EN QUE COMENZÓ Y TERMINÓ EL ESCRUTINIO; =====

Inciso 4) EL NOMBRE DE LOS PERSONEROS PRESENTES EN EL ACTO DEL ESCRUTINIO; =====

Inciso 5) LA RELACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECLAMACIONES FORMULADAS POR LOS PERSONEROS DURANTE EL ESCRUTINIO Y LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN ELLAS; Y =====

Inciso 6) LA FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO, ASÍ COMO LA DE LOS PERSONEROS QUE DESEEN SUSCRIBIRLA. =====

Artículo Septuagésimo cuarto° DISTRIBUCIÓN DE ACTAS. =====

Párrafo A) SE ENVÍA AL CEGA. =====

Párrafo B) EL PRESIDENTE DE LA MESA DE SUFRAGIO ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR A LOS PERSONEROS QUE LO SOLICITEN, COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA ELECTORAL. =====

Párrafo C) EL CEGA PROPORCIONA INFORMACIÓN A LOS AGREMIADOS ACERCA DE LOS RESULTADOS, VÍA INTERNET. =====

Artículo Septuagésimo quinto° ACTA ELECTORAL. =====

Párrafo A) EL EJEMPLAR DEL ACTA ELECTORAL DESTINADO AL CEGA SE INTRODUCE EN UN SOBRE ESPECÍFICAMENTE DESTINADO PARA ESE FIN; Y SE REMITE POR EL MEDIO MÁS RÁPIDO. EN ESTE MISMO SOBRE SE ANOTA EL NÚMERO DE MESA; Y SE INDICA SI DICHA ACTA ESTÁ IMPUGNADA O NO. =====

Párrafo B) LOS RESPONSABLES DEL ENVÍO INMEDIATO DE ESTE EJEMPLAR DEL ACTA ELECTORAL SON LOS PRESIDENTES DE MESA DE SUFRAGIO. =====

Párrafo C) EN CASO DE QUE EL ACTA ELECTORAL PRESENTE ALGÚN RECURSO DE NULIDAD, PLANTEADO EN LA MESA DE SUFRAGIO, ESTA SERÁ PREVIAMENTE SEPARADA Y ENTREGADA AL CEGA PARA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. =====

Artículo Septuagésimo sexto° DEL MATERIAL. =====

Párrafo B) EL EJEMPLAR DEL ACTA ELECTORAL DESTINADO AL CEGA DEBE PERMANECER EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS RESPECTIVA. ES ENVIADO ULTERIORMENTE A LA OFICINA DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT CON EL RESTO DEL MATERIAL ELECTORAL PARA SU ARCHIVAMIENTO Y CUSTODIA CORRESPONDIENTE. =====

FIN DE ESCRUTINIO. =====

Párrafo B) EL CEGA ESTÁ ENCARGADA DE PLANIFICAR Y EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO DE ACOPIO DE ACTAS DE VOTACIÓN Y ÁNFORAS, QUE CONTEMPLE LAS COORDINACIONES Y CONTROLES NECESARIOS CON EL FIN DE ACELERAR EL CÓMPUTO EN EL PROCESO ELECTORAL. =====

=====

59

TÍTULO XI: DEL CÓMPUTO Y PROCLAMACIÓN

CAPÍTULO XXV: PROCEDIMIENTO GENERAL DE CÓMPUTO

Artículo Septuagésimo octavo° DEL SUFRAGIO. =====

Párrafo A) LOS MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE CONCLUIDA LA VOTACIÓN, SE REÚNEN EN SESIÓN PÚBLICA, PARA RESOLVER LAS IMPUGNACIONES ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO. SE CONVOCA A ESTE ACTO A LOS PERSONEROS ANTE DICHA MESA. SU ASISTENCIA ES FACULTATIVA. =====

Párrafo B) EL CEGA PUEDE HACER USO DE LA TECNOLOGÍA DISPONIBLE E INSTALAR EQUIPOS DE CÓMPUTO EN LAS MESAS DE SUFRAGIO QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE ACELERAR Y OPTIMIZAR EL PROCESO DE CÓMPUTO ELECTORAL. =====

Párrafo C) AL FINALIZAR CADA SESIÓN SE ASIENTA Y FIRMA EL REPORTE DEL CÓMPUTO PARCIAL VERIFICADO, CON ESPECIFICACIÓN DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR CADA LISTA DE CANDIDATOS U OPCIÓN CONSULTADA. =====

Párrafo D) EL CEGA RESUELVE LAS APELACIONES INTERPUESTAS CONTRA LAS RESOLUCIONES DE LAS MESAS DE SUFRAGIO SOBRE LAS IMPUGNACIONES QUE SE HUBIERAN FORMULADO. LA RESOLUCIÓN DEBE SER MOTIVADA Y ES INAPELABLE. =====

Párrafo E) SI LA RESOLUCIÓN DEL CEGA DECLARA VÁLIDO UN VOTO, SE AGREGA ESTE AL ACTA RESPECTIVA DE ESCRUTINIO. =====

Párrafo F) EL CEGA SE PRONUNCIA TAMBIÉN SOBRE LOS VOTOS CONTENIDOS EN LOS SOBRES QUE TENGAN LA ANOTACIÓN DE "IMPUGNADOS POR ..." DEPOSITADOS EN EL ÁNFORA. =====

Párrafo G) SI LA IMPUGNACIÓN, ES DECLARADA FUNDADA, EL VOTO NO SE TOMA EN CUENTA Y LA CÉDULA DE IMPUGNACIÓN Y CARNÉ UNIVERSITARIO, CON EL DICTAMEN PERICIAL, SON REMITIDOS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA PARA LOS EFECTOS SANCIONABLES DEL CASO. =====

Párrafo H) RESUELTAS LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS DURANTE LA VOTACIÓN Y EL ESCRUTINIO, Y LAS NULIDADES PLANTEADAS RESPECTO DE DETERMINADOS ACTOS DE LA ELECCIÓN EN LA MESA O CONTRA TODA LA ELECCIÓN REALIZADA EN ELLA, EL PRESIDENTE DEL CEGA DEVUELVE A LA MESA DE SUFRAGIO ELECTORAL LAS ACTAS ELECTORALES RESPECTIVAS, LA CUAL PROCEDERÁ A SU CÓMPUTO, SEGÚN LO RESUELTO POR EL CEGA. =====

Párrafo I) PARA EL CÓMPUTO DEL SUFRAGIO NO SE TOMAN EN CUENTA LOS VOTOS NULOS NI LOS VOTOS EN BLANCO. =====

Artículo Septuagésimo noveno° DE LA PROCLAMACIÓN. =====

Párrafo A) ASIGNADAS LAS VOTACIONES CORRESPONDIENTES A LAS LISTAS, CANDIDATOS U OPCIONES, LA MESA DE SUFRAGIO ELECTORAL COMUNICA EL RESULTADO A LOS PERSONEROS, CUYO PRESIDENTE PREGUNTA SI HAY ALGUNA OBSERVACIÓN. =====

Párrafo B) SI NO SE HA FORMULADO NINGUNA, O HAN SIDO RESUELTAS LAS FORMULADAS, LA PRESIDENCIA DE MESA PROCLAMA EL RESULTADO EN SU MESA Y REMITE LA INFORMACIÓN AL CEGA PARA SU VERIFICACIÓN Y UNIRLA PARA EL CÓMPUTO GENERAL. =====

Párrafo C) LA PRESIDENCIA DE MESA DE SUFRAGIO ELECTORAL, INMEDIATAMENTE Y POR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS RÁPIDO DISPONIBLE, REMITE EL RESULTADO DEL CÓMPUTO AL CEGA. =====

Párrafo D) EL CEGA, HACE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS AL DÍA SIGUIENTE DEL ACTO ELECTORAL, INDICANDO SIGUIENTE: =====

Inciso 1) EL NÚMERO DE VOTOS QUE EN CADA MESA SE HAYAN DECLARADO NULOS, Y EL NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO ENCONTRADOS EN ELLA; =====

Inciso 2) EL NOMBRE DE LOS CANDIDATOS U OPCIONES QUE INTERVINIERON EN LA ELECCIÓN CONSTITUYENDO, EN SU CASO, UNA LISTA O FÓRMULA COMPLETA, Y EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA FÓRMULA; =====

Inciso 3) LA RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES POLÍTICOS O PERSONEROS QUE HAYAN ASISTIDO A LAS SESIONES. =====

Párrafo E) SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A LOS CANDIDATOS O PERSONEROS QUE LA SOLICITEN. =====

CAPÍTULO XXVI: CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN

Artículo Octogésimo° **CREDENCIALES.** =====

Párrafo A) VERIFICADO LAS ACTAS ELECTORALES, Y EMITIDA SU PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, PROCEDE A CITAR A UNA SESIÓN PÚBLICA PARA LA ENTREGA DE CREDENCIALES PROCLAMACIÓN EL SEXTO (6TO) DÍA NATURAL DESPUÉS DEL ACTO DE SUFRAGIO. =====

Artículo Octogésimo primero° **ACTA GENERAL.** =====

Párrafo A) DE TODO EL PROCESO SE LEVANTA UN ACTA GENERAL QUE FIRMARAN LOS MIEMBROS DEL CEGA Y LOS CANDIDATOS O SUS PERSONEROS SI LO SOLICITAN, DICHA ACTA DEBE CONTENER. =====

Inciso 1) RELACIÓN DETALLADA DE LA CALIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO REMITIDAS POR LAS MESAS ELECTORALES. =====

Inciso 2) INDICACIÓN DE LA FORMA EN QUE FUE RESUELTO CADA UNO DE LOS RECURSOS DE NULIDAD O APELACIÓN INTERPUESTO ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO O ANTE EL PROPIO CEGA; =====

Inciso 3) NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE BASE U OTROS QUE HAN INTERVENIDO EN LA ELECCIÓN CONSTITUYENDO FÓRMULAS COMPLETAS O DENOMINACIÓN DE LAS OPCIONES, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN FAVOR DE CADA UNA DE DICHAS FÓRMULAS U OPCIONES; =====

Inciso 4) CONSTANCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y DE LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN ELLAS; =====

Inciso 5) PROCLAMACIÓN. =====

Párrafo B) UN EJEMPLAR DEL ACTA ELECTORAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ES ARCHIVADO EN LA OFICINA DE LA JUNTA DIRECTIVA CEFUNT. =====

Párrafo C) EL CEGA OTORGA LAS CORRESPONDIENTES CREDENCIALES A LOS AGREMIADOS PROCLAMADOS. =====

Párrafo D) TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CÓMPUTOS SE CONSERVAN HASTA QUE HAYA CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL CON LA PROCLAMACIÓN. =====

Artículo Octogésimo segundo° DE LA JURAMENTACIÓN. =====

Párrafo A) LA JURAMENTACIÓN E INICIO DE SUS FUNCIONES DE LOS AGREMIADOS GANADORES DE LA CONTIENDA ELECTORAL SE REALIZARÁ EN EL DÍA MIERCOLES DE LA TERCERA (3RA) SEMANA NATURAL DEL MES DE ABRIL POSTERIOR AL PROCESO ELECTORAL EN QUE FUERON ELEGIDOS. =====

CAPÍTULO XXVII: DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DE REFERÉNDUM O CONSULTAS GREMIALES

Artículo Octogésimo tercero°

CÓMPUTO. =====

Párrafo A) EFECTÚA EL CÓMPUTO NACIONAL Y ESTABLECE EL NÚMERO DE VOTOS ALCANZADOS SEPARADAMENTE POR CADA OPCIÓN O MATERIA SOMETIDA A CONSULTA.

=====

Párrafo B) EFECTUADO TOTALMENTE EL CÓMPUTO GENERAL Y ESTABLECIDO EL NÚMERO DE VOTOS APROBATORIOS Y DESAPROBATORIOS OBTENIDOS POR CADA OPCIÓN, EL PRESIDENTE DEL CEGA PROCEDE A LEVANTAR, POR DUPLICADO, EL ACTA ELECTORAL DEL CÓMPUTO DE SUFRAGIOS, LA QUE ES FIRMADA POR TODOS O POR LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CEGA, ASÍ COMO POR LOS PERSONEROS QUE LO DESEEN.

=====

Párrafo C) UN EJEMPLAR DEL ACTA ES REMITIDO DE INMEDIATO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SER ARCHIVADO Y PUESTA EN EJECUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO Y MÍNIMO DE 15 (15) DÍAS NATURALES. =====

Artículo Octogésimo cuarto°

DE LA PROCLAMACIÓN. =====

Párrafo A) RESUELTOS LOS RECURSOS DE NULIDAD O APELACIÓN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE REGLAMENTO; EFECTUADA LA CALIFICACIÓN DE TODAS LAS ACTAS DE CÓMPUTO EMITIDAS POR LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DE LAS ACTAS; REALIZADO EL CÓMPUTO GENERAL SOBRE EL REFERÉNDUM O MATERIAS SOMETIDAS A CONSULTA, Y LUEGO DE HABERSE CEGA SOBRE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR SUS MIEMBROS Y POR LOS PERSONEROS, EL PRESIDENTE DEL CEGA PROCLAMA LOS RESULTADOS DEL REFERÉNDUM O CONSULTA GREMIAL.

=====

Párrafo B) DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, SE SIENTA ACTA POR DUPLICADO, QUE FIRMARÁN LOS MIEMBROS DEL CEGA Y LOS PERSONEROS QUE DESEEN HACERLO. =====

Artículo Octogésimo quinto°

DEL ACTA. =====

Párrafo A) EL ACTA DEBE CONTENER: =====

Inciso 1) RELACIÓN DETALLADA DE LA CALIFICACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE LOS CÓMPUTOS REMITIDAS POR LAS MESAS DE SUFRAGIO;

=====

Inciso 2) INDICACIÓN DE LA FORMA EN QUE FUE RESUELTO CADA UNO DE LOS RECURSOS DE NULIDAD O APELACIÓN, INTERPUESTOS ANTE LOS PERSONEROS; =====

Inciso 3) NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LAS OPCIONES, CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS EN FAVOR DE CADA UNA DE DICHAS OPCIONES; =====

Inciso 4) CONSTANCIA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS Y DE LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS EN ELLAS; Y =====

Inciso 5) PROCLAMACIÓN DE LA OPCIÓN QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA. =====

TÍTULO XII: GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO XXVIII: DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES

Artículo Octogésimo sexto° **PUEDEN SER OBSERVADORES. =====**

Párrafo A) LOS ASOCIADOS A OTROS CENTROS DE ESTUDIANTES, SIEMPRE QUE NO SEAN PARTE DEL GREMIO DEL CEFUNT, PUEDEN SER ACREDITADOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN UNA O MÁS MESAS DE SUFRAGIO. =====

Artículo Octogésimo séptimo° **DE LOS DERECHOS. =====**

Párrafo A) LOS OBSERVADORES ELECTORALES TIENEN DERECHO A PRESENCIAR LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

Inciso 1) INSTALACIÓN DE LA MESA DE SUFRAGIO. =====

Inciso 2) ACONDICIONAMIENTO DE LA CÁMARA SECRETA. =====

Inciso 3) VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LAS ACTAS, LAS ÁNFORAS, LOS SELLOS DE SEGURIDAD Y CUALQUIER OTRO MATERIAL ELECTORAL. =====

Inciso 4) DESARROLLO DE LA VOTACIÓN. =====

Inciso 5) ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN. =====

Inciso 6) COLOCACIÓN DE INFORMACIÓN EN LUGARES ACCESIBLES AL AGREMIADO. =====

Inciso 7) TRASLADO DE LAS ACTAS AL CEGA. =====

Inciso 8) LOS OBSERVADORES PUEDEN TOMAR NOTAS Y REGISTRAR EN SUS FORMULARIOS LAS ACTIVIDADES ANTES ENUMERADAS, SIN ALTERAR EL DESARROLLO DE DICHOS ACTOS NI INTERVENIR EN ELLOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE. =====

Artículo Octogésimo octavo° PROHIBICIONES. =====

Párrafo A) LOS OBSERVADORES ELECTORALES NO PUEDEN: =====

Inciso 1) SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NI REALIZAR ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONSTITUYAN INTERFERENCIA EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. =====

Inciso 2) HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR O EN CONTRA DE AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO ALGUNO.
=====

Inciso 3) OFENDER, DIFAMAR O CALUMNIAR A LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, AGRUPACIONES POLÍTICAS O CANDIDATOS.
=====

Inciso 4) DECLARAR EL TRIUNFO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO ALGUNO. =====

Inciso 5) DIRIGIRSE A FUNCIONARIOS DEL CEGA SOLICITANDO INFORMACIONES O ENTREGA DE DOCUMENTOS OFICIALES. =====

CAPÍTULO XXIX : DE LAS GARANTÍAS

Artículo Octogésimo noveno° **GARANTÍAS.** =====

Párrafo A) EL CEGA Y LOS MIEMBROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO, ASÍ COMO LOS PERSONEROS DE LOS PARTIDOS, AGRUPACIONES INDEPENDIENTES Y ALIANZAS Y OBSERVADORES, ACTÚAN CON ENTERA INDEPENDENCIA DE TODA AUTORIDAD Y NO ESTÁN OBLIGADOS A OBEDECER ORDEN ALGUNA QUE LES IMPIDA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
=====

TÍTULO XIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO

DERÓGUENSE O DÉJENSE EN SUSPENSO, SEGÚN SEA EL CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES.

SEGUNDO

EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES ENTRA EN VIGENCIA CONJUNTAMENTE CON EL ESTATUTO CEFUNT 2023.

TERCERO

COMUNÍQUESE AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE HISTORIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - CEHUNT PARA SU PROMULGACIÓN.

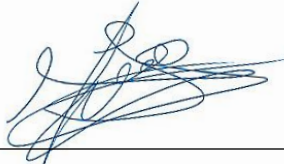
CUARTO

TRUJILLO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and strokes, positioned above the printed name.

EST. JHONATAN OCAS VASQUEZ
Secretario General
CEFUNT

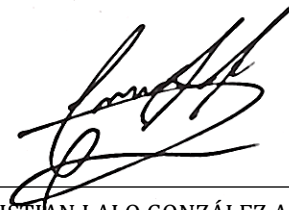
JUNTA DIRECTIVA 2022 - 2023



EST. JHONATAN OCAS VASQUEZ
CU N°1041200118
DNI N° 74664340
Secretario General



EST. FRANK SANCHEZ MONTEZA
CU N°1041200118
DNI N° 71340778
Sub secretario



EST. CRISTIAN LALO GONZÁLEZ ARROYO
CU N°1041200118
DNI N° 71889764
Sub secretario



EST. EDWIN ALEXANDER ALFARO ROSAS
CU N°1041200118
DNI N° 73829720
Sub secretario